

ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. ESTA PROPUESTA PUEDE AFECTAR A SUS DERECHOS LEGALES. LÉALO DETENIDAMENTE Y DEBE LEERSE JUNTO CON EL DOCUMENTO DEL ESQUEMA

Declaración explicativa:

Propuesta en relación con un

Esquema de acuerdo

(de conformidad con la Parte VIII de la Ley de Sociedades de 2014)

entre

**Elite Insurance Company Limited (en administración)
("Elite")**

y

los Administradores Mancomunados de Elite

(según se define en el Esquema de Acuerdo)

y

los Acreedores del Esquema

(según se define en el Esquema de Acuerdo)

Elite utiliza ciertas palabras técnicas en este documento. Se puede distinguir qué palabras son porque llevan letra mayúscula. Puede encontrar el significado de cada una de estas palabras en el glosario [*insertar hipervínculo*].

Si tiene alguna duda sobre cualquier aspecto de esta propuesta o sobre la acción que debe tomar, debe consultar a un asesor profesional o a su corredor de seguros sin demora.

PARTE 1 - INTRODUCCIÓN AL ESQUEMA

1. ¿Qué es este documento?

- 1.1. Elite propone celebrar un proceso legal denominado esquema de acuerdo (el “**Esquema**”) en virtud de la Parte VIII de la Ley de Sociedades de Gibraltar de 2014. El Esquema será entre Elite y sus acreedores con reclamaciones que surjan con respecto a contratos de seguro directos. Un contrato de seguro directo significa un contrato en el que Elite proporcionó la cobertura a un asegurado directo, en contraposición a un contrato de reaseguro en el que Elite proporcionó la cobertura a otra aseguradora.
- 1.2. El Esquema se propone con el fin de cerrar los asuntos de Elite tras el inicio de los procedimientos administrativos el 11 de diciembre de 2019 debido a su insolvencia.
- 1.3. Por ley, Elite debe proporcionarle información sobre el Esquema.
- 1.4. Este documento se denomina “Declaración explicativa” y es un resumen de las disposiciones clave del Esquema. Este documento le ayudará a comprender la propuesta de Elite y a decidir si está de acuerdo con ella. Esta Declaración explicativa también incluye detalles sobre cómo votar respecto del Esquema y valorar y presentar sus escritos alegatorios.
- 1.5. Se aconseja a cada Acreedor del Esquema que lea y considere detenidamente el texto completo de esta Declaración Explicativa, el propio Documento del Esquema y cualquier anexo. Leer secciones individuales de forma aislada podría no proporcionarle toda la información relevante y resultar engañoso.
- 1.6. Se pueden descargar copias de esta Declaración explicativa, el Documento del Esquema y los apéndices en www.pwc.co.uk/elite-insurance (el “Sitio web”) o, previa solicitud, a través de Elite haciendo uso de los datos de contacto establecidos en el párrafo 48 de este documento.
- 1.7. Tenga en cuenta que esta Declaración explicativa es solo una guía y no debe utilizarse como sustituto de la lectura del Documento del Esquema en su totalidad. En caso de discrepancia entre los términos de esta Declaración explicativa y las disposiciones del Esquema, prevalecerán las disposiciones del Esquema. Los términos en mayúsculas definidos en esta Declaración explicativa se han definido en resumen para facilitar la referencia. Las definiciones completas de los términos en mayúsculas se proporcionan en el Documento del Esquema. Un término en mayúscula utilizado pero no definido en esta Declaración explicativa tendrá el significado que se le otorga en el Documento del Esquema.

2. ¿Por qué recibo esto?

- 2.1. Usted recibe esta Declaración explicativa porque Elite estima que:
 - 2.1.1. usted es o podría ser titular de una póliza de seguro directo de Elite y, por lo tanto, puede verse afectado por el Esquema; o

- 2.1.2. tiene o podría tener una reclamación de seguro directa en virtud de un contrato de seguro comprado directamente a Elite (incluido un tercero apto a presentar una reclamación en virtud de la póliza de seguro de otra parte) y, por lo tanto, puede verse afectado por el Esquema; o
 - 2.1.3. tiene o podría tener una reclamación de seguro directa en virtud de o de conformidad con un contrato de seguro adquirido de un tercero intermediario (“**titular de la cobertura**”), incluido un tercero apto a presentar una reclamación en virtud de la póliza de seguro de otra parte, y por lo tanto usted puede verse afectado por el Esquema. Puede encontrar una lista de los titulares de cobertura que vendieron pólizas de seguro en nombre de Elite en el Sitio web; o
 - 2.1.4. usted es un titular de cobertura que suscribió pólizas en nombre de Elite. Se le solicita que comparta una copia de esta Declaración explicativa con cualquiera de sus clientes que puedan verse afectados por el Esquema; o
 - 2.1.5. usted es otra parte que puede estar involucrada en el proceso de reclamación, por ejemplo, un abogado que actúa en nombre de un reclamante. Se le solicita que comparta una copia de esta Declaración explicativa con cualquiera de sus clientes que puedan verse afectados por el Esquema; o
 - 2.1.6. usted es una autoridad estatal del esquema de compensación y tiene o podría tener una reclamación subrogada y, por lo tanto, puede verse afectado por el Esquema.
- 2.2. Los acreedores efectivos y contingentes de Elite cuyas reclamaciones de seguro contra Elite se vayan a ver comprometidas por el Esquema y que, por lo tanto, tengan derecho a votar sobre el Esquema, se denominan “**Acreedores del Esquema**”.

Tenga en cuenta que la recepción de documentos relacionados con el Esquema no significa necesariamente que usted sea un acreedor de Elite o un Acreedor del Esquema o que se vaya a ver afectado por el Esquema.

- 2.3. Ninguna reclamación de seguro no directa, o demanda ajena al seguro, contra Elite se verá afectada por el Esquema, y los acreedores con dichas reclamaciones no son Acreedores del Esquema. No tendrán derecho a asistir y votar en las Reuniones del Esquema.

Para evitar dudas, los acreedores de reaseguro (por ejemplo, acreedores que son aseguradoras pero que reaseguraron ciertas pólizas Elite) no son Acreedores del Esquema. Esto se debe a que los acreedores de reaseguros se clasifican por debajo de los acreedores de seguros directos en el orden de prioridad de acreedores en virtud de las normas concursales pertinentes y es muy improbable que las reclamaciones de los Acreedores del Esquema, que están clasificados por encima, se paguen en su totalidad.

3. ¿Qué es un esquema de acuerdo?

- 3.1. Un esquema de acuerdo es un acuerdo legalmente vinculante entre una empresa y sus acreedores (o un grupo de acreedores).
- 3.2. Un esquema de acuerdo vinculará a la empresa y a cada uno de sus acreedores afectados si:
 - 3.2.1. está aprobado por:
 - 3.2.1.1. una mayoría numeraria, esto es, más del 50 % de los acreedores que voten en cuanto al esquema de acuerdo; y
 - 3.2.1.2. el 75 % o más de los acreedores en cuanto al valor que representan las reclamaciones que votan a favor del esquema de acuerdo;
 - 3.2.2. el Tribunal aprueba el esquema de acuerdo en una audiencia judicial; y
 - 3.2.3. se presenta una copia de la orden judicial que aprueba el esquema de acuerdo ante el responsable del Registro Mercantil de Gibraltar.
- 3.3. Cuando un esquema de acuerdo afecta los derechos legales de los acreedores de forma diferente, se requiere que se dividan en diferentes grupos, también conocidos como clases. El Tribunal ha ordenado que los Acreedores del Esquema se dividan en dos clases. Para que el Esquema entre en vigor, debe ser aprobado por el voto de acreedores en cada clase.

Estos son:

- 3.3.1. **Acreedores Protegidos por el FSCS**, que pueden tener una reclamación de seguro contra Elite que sea apta para la protección por el Esquema de Compensación de Servicios Financieros del Reino Unido (Financial Services Compensation Scheme, “FSCS”); y
- 3.3.2. **Otros Acreedores de Seguros Directos**, que pueden tener una reclamación de seguro contra Elite u otra reclamación en virtud de una póliza que ha sido rechazada y no son aptos para la protección del FSCS.

En un pequeño número de circunstancias, puede ser posible que algunos Acreedores del Esquema tengan o puedan tener una reclamación en ambas clases. Las dos clases de Acreedores del Esquema se describen con más detalle en la Parte 3. La información relativa a las Reuniones del Esquema de las dos clases de Acreedores del Esquema se incluye en la Parte 7.

- 3.4. Un esquema de acuerdo entra en vigor en la fecha en la que se produce la última de las etapas descritas en el párrafo 3.2. Esto se conoce como la “**Fecha de Entrada en Vigor**”. Cuando el esquema de acuerdo entre en vigor, la sociedad y sus acreedores pertinentes están obligados por él, incluidos aquellos que votan en contra del Esquema y aquellos que no votan.

4. **¿Por qué Elite propone el Esquema?**

- 4.1. Elite es insolvente. El 11 de diciembre de 2019, Elite entró en administración, nombrándose a los Administradores Mancomunados para actuar como sus administradores, de conformidad con una orden del Tribunal (la “**Administración**”). El propósito de la Administración es lograr un mejor resultado para los acreedores de Elite en su conjunto que lo que sería probable si Elite se liquidara (sin ser puesto primero en administración).
- 4.2. Los Administradores Mancomunados han explorado en detalle varias opciones potenciales para resolver los asuntos de Elite y han considerado cuidadosamente posibles alternativas al Esquema. Si se implementa el Esquema:
 - 4.2.1. permitirá una distribución anticipada del dinero de Elite;
 - 4.2.2. dispondrá la evaluación, valoración y pago de reclamaciones contra Elite de una manera eficiente y justa entre los Acreedores del Esquema; y
 - 4.2.3. evitará costos adicionales involucrados en mantener abierto el proceso concursal de Elite.
- 4.3. Los Administradores Mancomunados han analizado las propuestas del Esquema con el Comité de Acreedores establecido en abril de 2020 de conformidad con la Administración de Elite (el “**Comité de Acreedores**”) y han adoptado las opiniones del Comité de Acreedores. En el párrafo 7 se proporcionan más detalles sobre los beneficios del Esquema y la alternativa probable si el Esquema no se implementa.
- 4.4. El Comité de Acreedores consta de tres acreedores en ambos grupos de Acreedores del Esquema que se reúnen con los Administradores Mancomunados de forma periódica para tratar asuntos en curso.
- 4.5. Los Administradores Mancomunados y el Comité de Acreedores han llegado a la conclusión de que el Esquema es lo mejor para los Acreedores del Esquema en su conjunto y recomiendan que los Acreedores del Esquema voten a su favor.

5. **¿Quién está afectado por el Esquema y cómo lo estará?**

- 5.1. Si se implementa el Esquema, este se aplicará a todos los Acreedores del Esquema, tanto si votaron como si no, y el Esquema afectará a sus derechos legales contra Elite. El Esquema no afecta a los derechos legales de los acreedores de Elite que no sean Acreedores del Esquema, por ejemplo, acreedores comerciales.
- 5.2. Si se implementa el Esquema, afectará a los derechos legales de los dos grupos de Acreedores del Esquema de forma diferente, siendo estos dos grupos los siguientes:
 - 5.2.1. **Acreedores Protegidos por el FSCS:** que son aquellos aptos para la protección del FSCS y pueden continuar presentando reclamaciones en el curso ordinario hasta la “**Fecha límite**”, que actualmente se espera que sea a las 17:00 CET del 31 de diciembre de 2027; y

- 5.2.2. **Otros Acreedores de Seguros Directos:** aquellos que no son aptos para la protección del FSCS y que tienen una reclamación de seguro contra Elite o una reclamación en virtud de una póliza que ha sido rechazada. Todos los Otros Acreedores de Seguros Directos deben presentar las reclamaciones a más tardar en la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones.
- 5.3. El Tribunal ordenó que estas dos clases consideraran y votaran sobre el Esquema en dos Reuniones del Esquema separadas. Las Reuniones del Esquema tendrán lugar el 7 de mayo de 2026 y los Acreedores del Esquema podrán votar en línea o en las propias Reuniones del Esquema. En la Parte 7 encontrará más información sobre el voto en las Reuniones del Esquema.
- 5.4. Si el Esquema entra en vigor, todos los Otros Acreedores de Seguros Directos deben presentar un Formulario de Reclamación con respecto a cualquier reclamación del Esquema que tengan o puedan tener antes de la fecha límite (una **“Reclamación del Esquema”**). Esto incluye a los acreedores con una reclamación ya notificada a Elite en virtud de su póliza, tanto si la reclamación es acordada como si no por Elite.
- 5.5. El Esquema establecerá la **“Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones”** para que Otros Acreedores de Seguros Directos envíen sus Formularios de Reclamación a Elite, ya sean reclamaciones de seguros que surgieron antes del vencimiento natural o de la renuncia de sus pólizas o reclamaciones que los acreedores tengan debido a la pérdida o daño causado por la renuncia de su póliza.
- 5.6. La Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones es a las 17:00 h (CET) del primer Día hábil tras 180 días naturales de la fecha en que el Esquema entre en vigor (no inclusive). Se espera que la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones sea en el T4 de 2026.
- 5.7. La Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones se notificará en el Sitio web a Otros Acreedores de Seguros Directos si el Esquema entra en vigor.
- 5.8. Tenga en cuenta que, si cualquiera de los Otros Acreedores de Seguros Directos no presenta un Formulario de Reclamación antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, no tendrá derecho a recibir ningún pago de (ni más derechos contra) Elite.
- 5.9. Los Administradores Mancomunados han negociado un acuerdo separado con FSCS y, como resultado, no se rechazarán las pólizas de seguro mantenidas por los Acreedores Protegidos por el FSCS (**“Pólizas Protegidas por el FSCS”**). Por lo tanto, los tomadores de seguros con protección FSCS conservarán el acceso a la compensación de FSCS si resulta exigible en virtud de la póliza hasta la Fecha límite. En la Fecha límite, las Pólizas protegidas por el FSCS se tratarán como si hubieran sido rechazadas. Este acuerdo con FSCS ha sido formulado para garantizar que no perjudique injustamente a los Otros Acreedores de Seguros Directos de Elite y, en particular, FSCS continuará pagando los costos asociados con el “run-off” o la liquidación de las Pólizas Protegidas por el FSCS. El acuerdo está condicionado a la implementación del Esquema. Puede

encontrar más información sobre los Acreedores Protegidos por el FSCS en el párrafo 15.6.

- 5.10. Debe asegurarse de comprender cómo le afectará el Esquema y sus derechos contra Elite. En la Parte 3 y la Parte 4 se recoge más información sobre los dos grupos de Acreedores del Esquema y sobre qué es un rechazo.

6. Equidad del Esquema

- 6.1. Los Administradores Mancomunados consideran que el Esquema trata a todos los Acreedores del Esquema de forma equitativa. Esto se debe a lo siguiente:

- 6.1.1. A Otros Acreedores de Seguros Directos se les pagará el mismo porcentaje del monto total que Elite les debe; y

- 6.1.2. Los Acreedores Protegidos por el FSCS conservarán toda elegibilidad para la protección del FSCS hasta la Fecha límite sin perjudicar a Otros Acreedores de Seguros Directos. Esto se debe a que los costos asociados con el “run-off” o la liquidación ampliada de las Pólizas Protegidas por el FSCS serán asumidos por el FSCS. En otras palabras, la existencia de Acreedores Protegidos por el FSCS no tendrá relación con el resultado final del Esquema para Otros Acreedores de Seguros Directos.

7. ¿Qué sucede si no se implementa el Esquema?

- 7.1. La posición financiera general de Elite es tal que no podrá cumplir con todas sus obligaciones en su totalidad. Los Administradores Mancomunados consideran que, aunque se podrían utilizar alternativas como una liquidación para una compañía de seguros en dificultades financieras en circunstancias apropiadas, todos los Acreedores del Esquema quedarán mejor parados en virtud del Esquema que siguiendo la alternativa más probable, a saber, una liquidación. En la Parte 6 se ofrece más información sobre las alternativas al Esquema y las desventajas específicas que las hacen inapropiadas para Elite.

- 7.2. En resumen, los Administradores Mancomunados opinan que si el Esquema no sale adelante, Elite será entonces liquidada. En este caso, es probable que:

- 7.2.1. Las Pólizas Protegidas por el FSCS se rechacen lo antes posible, lo que provocaría que el FSCS se negara a seguir proporcionando protección;

- 7.2.2. Otros Acreedores de Seguros Directos reciban una rentabilidad mucho menor, dados los costes e ineficiencias de una liquidación relativa al Esquema propuesto; y

- 7.2.3. Otros Acreedores de Seguros Directos tengan que esperar más tiempo en una liquidación antes de percibir distribuciones procedentes del patrimonio.

8. ¿Cómo ven el esquema los reguladores de Elite?

- 8.1. Elite ha sido autorizada y está regulada por la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar (el “GFSC”). Al preparar la propuesta del Esquema, los Administradores Mancomunados han interactuado con el GFSC y le han proporcionado información sobre la elaboración del Esquema. El GFSC ha confirmado que no tiene objeciones al Esquema.
- 8.2. Los Administradores Mancomunados también han contratado y siguen manteniendo al corriente a los otros reguladores de Elite sobre el progreso y los desarrollos clave relevantes para la Administración, el Esquema propuesto y sus jurisdicciones. Ninguna de las otras autoridades reguladoras de Elite ha planteado objeciones al Esquema.

9. Plazo del Esquema

- 9.1. El proceso y el calendario previstos para la aprobación del Esquema son los siguientes:

Evento	Hora y/o fecha
La <i>Carta de declaración de práctica</i> se puso a disposición de los Acreedores del Esquema	12 de enero de 2026 - La carta de declaración de práctica se cargó en el sitio web y las comunicaciones se enviaron a los Acreedores del Esquema en las siguientes semanas
Se celebró la audiencia de convocatoria	13 de marzo de 2026
Se pusieron a disposición el Documento del Esquema y esta Declaración Explicativa	[·]
Reuniones del Esquema	A partir de las 10:00 (CEST) del 7 de mayo de 2026
Segunda Audiencia del Tribunal	[18 de mayo de 2026]
Fecha de Entrada en Vigor	Poco después de la Segunda Audiencia del Tribunal
Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones	5 p. m. CET del primer Día hábil 180 días naturales después de la Fecha de Entrada en Vigor (no inclusive)
Pago previsto de Pagos del Esquema	En el T1 de 2027 o en torno a esa fecha
Fecha límite	Estimada a las 17:00 h (CET) del 31 de diciembre de 2027

10. ¿Cómo se llevarán a cabo las Reuniones del Esquema y el proceso de votación?

- 10.1. Elite ha recibido el permiso del Tribunal para dividir a los Acreedores del Esquema en dos clases de voto, tal y como se describe en el párrafo 5 y, además, en la Parte 3, a efectos del voto sobre el Esquema. Hay más información en la Parte 3, que explica por qué Elite ha decidido y el Tribunal ha dado permiso a que sus Acreedores del Esquema formen dos clases para considerar y votar el Esquema
- 10.2. El Tribunal ha ordenado que las Reuniones del Esquema tengan lugar el 7 de mayo de 2026. Las Reuniones del Esquema tendrán lugar a través de un seminario web como se describe en la Notificación de las Reuniones del Esquema que se establece en el Apéndice C.
- 10.3. Los Acreedores del Esquema pueden asistir a los seminarios web uniéndose a ellos por videoconferencia o por teléfono o mediante un representante debidamente autorizado o un representante designado por ellos.
- 10.4. Se solicita a cada Acreedor del Esquema que desee asistir y/o votar en la Reunión del Esquema que complete y envíe un Formulario de voto y representación, para que Elite lo reciba, antes de las 17:00 (CEST) del 6 de mayo de 2026. En la Parte 7 se ofrece más información sobre cómo asistir a la Reunión del Esquema.
- 10.5. El valor que se atribuirá a cada Reclamación del Esquema (con el fin de votar en la Reunión del Esquema) será determinado por el Presidente de la Reunión del Esquema (el “**Presidente**”). El Presidente, que será Edgar Lavarello, o en su ausencia, cualquier persona designada por Elite, considerará la Votación y los Formularios de acuerdo con los detalles establecidos en la Parte 7.
- 10.6. El Presidente tiene la facultad de rechazar una Reclamación del Esquema a efectos de voto, en su totalidad o en parte, solo si considera que no representa una evaluación razonable del valor de la reclamación a la que se refiere. La decisión del Presidente en cuanto al valor que se va a asignar a una Reclamación del Esquema a efectos de voto es definitiva y, cuando el Presidente haya reducido o rechazado la evaluación de un Acreedor del Esquema en cuanto al valor de su Reclamación del Esquema a efectos de voto, dicho Presidente notificará, si es posible, al Acreedor del Esquema pertinente dicha decisión y los motivos de la misma, antes de la Reunión del Esquema y, en cualquier caso, antes de la audiencia del Tribunal para ratificar el Esquema. Si existe alguna disputa, la decisión del Presidente será definitiva y vinculante, con sujeción al derecho del Acreedor del Esquema de presentar cualquier objeción al Tribunal en la siguiente audiencia del Tribunal para considerar la ratificación del Esquema. El Presidente incluirá detalles de cualquier disputa en su informe al Tribunal del resultado de la Reunión del Esquema y se incluirán detalles completos en las pruebas presentadas ante el Tribunal para la Segunda Audiencia del Tribunal.
- 10.7. Elite ha nombrado a Colin Czapiewski (el “**Evaluador de votos independiente**”) con el fin de evaluar de forma independiente el valor de los votos emitidos en la Reunión del Esquema, si es necesario. Los detalles del

conocimiento pericial del Evaluador de Votos independiente se exponen en su currículum vitae en el Apéndice E de esta Declaración explicativa. Puede encontrar más detalles sobre el proceso de evaluación de los votos emitidos en la Parte 7.

10.8. En caso de que:

10.8.1. todos los votos emitidos con respecto al Esquema se emitan a su favor;
o

10.8.2. el Esquema sea aprobado por la mayoría de los Acreedores del Esquema en la Reunión del Esquema,

Elite, tan pronto como sea razonablemente posible después de la Reunión del Esquema, solicitará al Tribunal la ratificación del Esquema.

10.9. También tiene derecho a asistir a las audiencias del Tribunal con el fin de realizar declaraciones y, si se solicita, nos complacerá proporcionarle más información sobre las disposiciones al respecto.

11. ¿Qué sucederá después de que el Esquema entre en vigor?

11.1. El Esquema entrará en vigor solo si:

11.1.1. está aprobado por:

11.1.1.1. una mayoría numeraria de los Acreedores del Esquema que voten en cada clase, esto es, más del 50 % de los acreedores que voten en cuanto al esquema de acuerdo en cada clase; y

11.1.1.2. el 75 % o más de los acreedores en cuanto al valor que representan las reclamaciones que votan sobre el esquema de acuerdo;

11.1.2. la orden judicial que ratifica el Esquema se ha obtenido posteriormente y presentado ante el Responsable del Registro Mercantil de Gibraltar.

11.2. Una vez que el Esquema entre en vigor, Elite lo enviará tan pronto como sea razonablemente posible a cada Acreedor del Esquema conocido cuyos datos de contacto estén en posesión de Elite, notificándole que el Esquema entra en vigor.

12. ¿Qué tiene que hacer?

12.1. Si usted es Acreedor del Esquema, debe:

12.1.1. leer este documento detenidamente para comprender lo que significa para usted el Esquema;

12.1.2. leer las preguntas frecuentes en el Sitio web y, si tiene alguna otra pregunta, ponerse en contacto en el correo electrónico o las líneas telefónicas de ayuda que se indican a continuación para obtener más información;

12.1.3. considerar consultar con un asesor profesional o buscar ayuda y apoyo alternativos; y

- 12.1.4. votar sobre el Esquema en línea o en la Reunión del Esquema correspondiente. Puede encontrar más información sobre el voto en la Parte 7
- 12.2. Es importante que tome su propia decisión sobre el Esquema propuesto en función de sus propias circunstancias y preferencias personales, y Elite recomienda encarecidamente a los Acreedores del Esquema que ejerzan su derecho a votar.
- 12.3. También tiene derecho a asistir y hablar en la Segunda Audiencia del Tribunal. Si los Acreedores del Esquema votan a favor del Esquema con las mayorías requeridas, Elite pedirá al Tribunal que ratifique el Esquema en la Segunda Audiencia del Tribunal. Actualmente se espera que esto tenga lugar el [18 de mayo] de 2026 o en torno a esa fecha, pero esto se confirmará más cerca del momento en el Sitio web. Para obtener más detalles sobre la asistencia a la Segunda Audiencia del Tribunal, consulte el párrafo 12.6.1.
- 12.4. Usted tiene derecho a oponerse a estas propuestas y a dar a conocer tales objeciones al Tribunal. Esto no afecta a su derecho a votar a favor o en contra del Esquema.
- 12.5. Le pedimos que nos plantee sus objeciones lo antes posible e, idealmente, al menos siete días antes de la Segunda Audiencia del Tribunal.
- 12.6. Puede hacerlo de las siguientes maneras:
 - 12.6.1. Puede asistir a la Segunda Audiencia del Tribunal, en la que Elite pedirá al Tribunal que apruebe el Esquema y explicar usted mismo su objeción al Tribunal. El Tribunal dará a los Acreedores del Esquema la oportunidad de hablar durante la audiencia si así lo desean. Si desea asistir a la Segunda Audiencia del Tribunal, envíe un correo electrónico a uk_elite2@pwc.com indicando que esto es lo que le gustaría hacer.
 - 12.6.2. También puede enviar sus objeciones a los Administradores Mancomunados, quienes las comunicarán al Tribunal. Puede hacerlo enviando un correo electrónico a uk_elite2@pwc.com.
- 12.7. Si la objeción en la Segunda Audiencia del Tribunal está relacionada con las clases de voto o la jurisdicción del Tribunal con respecto al Esquema, el Tribunal esperará de usted que aporte buenas razones por no haber planteado ningún problema en la Audiencia de Convocatoria que tuvo lugar el 13 de marzo de 2026.

13. ¿Cómo puedo obtener más información y orientación sobre el Esquema?

- 13.1. En primer lugar, debe asegurarse de leer y considerar detenidamente las secciones que son principalmente relevantes para la póliza o pólizas que haya adquirido:
 - 13.1.1. Para obtener una explicación de qué pólizas constituyen “Otras Pólizas de Seguro Directo” y qué pólizas son “Pólizas protegidas por el FSCS”, consulte la Parte 3.

- 13.1.2. Si adquirió una póliza en el Reino Unido, o tiene una reclamación en virtud de dicha póliza, debe leer la Parte 8 y la Parte 10:
- 13.1.2.1. La Parte 8 es relevante para los tomadores y/o asegurados del Reino Unido que tengan alguna de las Otras Pólizas de Seguro Directo o son Otros Acreedores de Seguros Directos; y
 - 13.1.2.2. La Parte 10 es relevante para los tomadores y/o asegurados del Reino Unido que tienen una Póliza Protegida por el FSCS o son Acreedores Protegidos por el FSCS.
- 13.1.3. Si adquirió una póliza en cualquier otro país, incluidos Francia, Grecia, Irlanda, Italia o España, o tiene una reclamación en virtud de dicha póliza, debe leer la Parte 8 y el Apéndice D.
- 13.1.4. La Parte 3, párrafo 15.8.1 es principalmente relevante para el FGAO (el Fonds des Garantie des Assurances Obligatoires);
- 13.1.5. La Parte 3, párrafo 15.8.2, es principalmente relevante para el GAF (el Fondo Auxiliar Griego Επικουρικό Κεφάλαιο Ασφάλισης Ευθύνης από Ατυχήματα Αυτοκινήτων); y
- 13.1.6. La Parte 3, párrafo 15.8.3 es principalmente relevante para el FSCS (el Esquema de Compensación de Servicios Financieros del Reino Unido).
- 13.2. Si tiene alguna pregunta, consulte las Preguntas frecuentes (FAQ) en el sitio web.
- 13.3. Para obtener más información en su idioma, póngase en contacto con:
- Correo electrónico: elite-insurance.scheme@quest-group.co.uk
- Consultas telefónicas:
- Desde el Reino Unido (teléfono gratuito): 0800 327 7278
- Desde Francia (teléfono gratuito): +33 805 98 54 71
- Desde el resto de la UE: +33 805 98 54 71 (se aplican cargos estándar por llamada)

PARTE 2 - CONTEXTO Y ANTECEDENTES

14. Antecedentes de Elite

- 14.1. Elite se constituyó en Gibraltar el 19 de abril de 2004 y suscribió varios tipos de negocios de seguros en diversos países de toda Europa, incluido a través de titulares de cobertura que suscribieron pólizas de seguros en nombre de Elite.
- 14.2. Elite dejó de emitir nuevas pólizas de seguro y entró en concurso en julio de 2017.
- 14.3. En enero de 2018, Gunnary Limited adquirió Elite como parte de un grupo de inversores dirigido por Armour Group Limited.
- 14.4. Poco después de la adquisición de Gunnary Limited, CBL Insurance Limited, la principal reaseguradora de Elite, entró en concurso, lo que contribuyó a que Elite infringiera sus requisitos mínimos de capital.
- 14.5. Durante 2019, los consejeros encargaron una revisión independiente de la reserva actuarial y concluyeron que Elite no tenía activos suficientes para cumplir con sus obligaciones y que era insolvente en base al balance contable.
- 14.6. El 11 de diciembre de 2019, Elite entró en administración en Gibraltar, y el Tribunal nombró a Edgar Lavarello, de PricewaterhouseCoopers Limited Gibraltar, y a Dan Schwarzmann, de la firma británica de PricewaterhouseCoopers LLP UK como Administradores Mancomunados de Elite.
- 14.7. El propósito de la administración es lograr un mejor resultado para los acreedores de Elite en su conjunto de lo que sería probable si Elite se liquidara (sin ser primero objeto de administración).
- 14.8. Desde su nombramiento, el trabajo de los Administradores Mancomunados ha incluido:
 - 14.8.1. evaluar las exposiciones de Elite como resultado de los negocios asegurados;
 - 14.8.2. garantizar que las reclamaciones se acuerden de forma eficiente y con un valor adecuado, y cuando esté disponible, se presenten para su pago a la autoridad de compensación pertinente;
 - 14.8.3. tomar medidas para crear más valor para el patrimonio de Elite y aumentar la cantidad de activos que podrían estar disponibles para su distribución a los acreedores de Elite;
 - 14.8.4. considerar las posibles opciones para distribuir eficientemente los activos de Elite a sus acreedores;
 - 14.8.5. diseñar y preparar el Esquema;
 - 14.8.6. participar en el Comité de Acreedores; y
 - 14.8.7. interactuar con los organismos reguladores de Elite.

- 14.9. Los detalles sobre el progreso de la administración se han enviado a los acreedores y están disponibles en el Sitio web bajo el encabezado “Informes de progreso”.

PARTE 3 - ACREEDORES DEL ESQUEMA

15. ¿Quiénes son los Acreedores del Esquema?

- 15.1. Tal y como se explica en la Carta de Declaración de Práctica y más arriba en este documento, el Esquema afectará a todos los Acreedores del Esquema, pero afectará a dos grupos de ellos de forma diferente.
- 15.2. Si se implementa el Esquema, afectará a los derechos legales de los dos grupos de Acreedores del Esquema de forma diferente, siendo estos dos grupos los siguientes:
 - 15.2.1. Acreedores Protegidos por el FSCS; y
 - 15.2.2. Otros Acreedores de Seguros Directos.
- 15.3. Los Administradores Mancomunados han negociado un acuerdo separado con FSCS y, como resultado, las Pólizas Protegidas por el FSCS no se rechazarán. Por lo tanto, los tomadores de seguros con protección FSCS conservarán el acceso a la compensación de FSCS si resulta exigible en virtud de la póliza hasta la Fecha límite. En la Fecha límite, las Pólizas protegidas por el FSCS se tratarán como si hubieran sido rechazadas. Este acuerdo con FSCS ha sido formulado para garantizar que no perjudique injustamente a los Otros Acreedores de Seguros Directos de Elite y, en particular, FSCS continuará pagando los costos asociados con el “run-off” o la liquidación de las Pólizas Protegidas por el FSCS. El acuerdo está condicionado a la implementación del Esquema.
- 15.4. Los tomadores de seguros cuyas pólizas hayan sido rechazadas o las partes con reclamaciones contra dichas pólizas tienen derecho a reclamar cualquier pérdida o daño sufrido como resultado del rechazo de las pólizas. Si tienen dicho tipo de reclamación, estos acreedores constituyen Otros Acreedores de Seguros Directos en el Esquema. Puede encontrar más información sobre esta clase de acreedores en el Apéndice D, donde se muestran algunas de sus posibles reclamaciones.
- 15.5. Los Administradores Mancomunados han explorado la disponibilidad de compensación para todos los Acreedores del Esquema, incluidos aquellos en todas las jurisdicciones europeas donde Elite suscribió pólizas de seguro, ya sea directamente o a través de titulares de cobertura. Los tres países, al margen del Reino Unido, en los que pueden estar disponibles compensaciones para los Acreedores del Esquema son Francia, Grecia e Irlanda.

Francia

- 15.5.1. Todas las pólizas de construcción francesas fueron rechazadas por los Administradores Mancomunados en septiembre de 2020 (la “**Renuncia de Construcción Francesa**”). Esto significa que las pólizas han sido rescindidas.
- 15.5.2. La Renuncia de Construcción Francesa se realizó antes de que se promulgara la nueva legislación que establece la compensación por las reclamaciones que surjan en virtud de las pólizas de construcción francesas. El parlamento francés aprobó una nueva legislación el 30

de diciembre de 2021 que permite al Régimen de compensación en Francia: Le Fonds de Garantie des Victimes (“FGAO”) intervenir dentro del marco y los límites previstos en las disposiciones de los artículos L421-9 y siguientes del Código de Seguros francés por daños y perjuicios que surjan antes del final de la validez de la póliza de seguro.

- 15.5.3. Los Administradores Mancomunados han acordado con el FGAO que las reclamaciones aptas que surgieron antes de la Renuncia de Construcción Francesa y que se presentan en el Esquema con los informes periciales adecuados se presentarán al FGAO para su consideración y, si se consideran aptas, para el pago.
- 15.5.4. Si disponía usted de una póliza de DO (Dommage Ouvrage) vigente a partir del 1 de julio de 2018 y su reclamación surgió antes del 15 de septiembre de 2020, puede beneficiarse retroactivamente del esquema de compensación del FGAO. Sin embargo, no hay protección disponible para los tomadores de seguros en virtud del esquema de compensación del FGAO en Francia, en el supuesto de que los tomadores de seguros tengan reclamaciones que surgieron o se presentaron después de la Renuncia de Construcción Francesa.
- 15.5.5. El FGAO proporciona una compensación al 90 % del valor de la reclamación por reclamaciones aptas presentadas bajo la garantía obligatoria de las pólizas DO por daños sufridos mientras la póliza de seguro estuviese en vigor. Después del pago, el FGAO se subroga para los derechos del asegurado hasta el límite del importe compensado. A este respecto, el FGAO puede ejercer los derechos del asegurado contra cualquier tercero.

Grecia

- 15.5.6. Todas las pólizas griegas, incluidos los periodos de notificación pertinentes para presentar una reclamación, han vencido. Por lo tanto, no hay más protección disponible para los tomadores de seguros en virtud del esquema de compensación en Grecia, el Fondo Auxiliar Griego. Sin embargo, las reclamaciones presentadas durante el periodo en el que se disponía de compensación se encuentran en proceso de ser acordadas y pagadas por el Fondo Auxiliar Griego.

Irlanda

- 15.5.7. La Agencia Estatal de Reclamaciones de Irlanda concluyó que los acreedores de Elite no cumplen actualmente los criterios para que se realicen pagos del Fondo de Compensación de Seguros. La compensación puede estar disponible para los acreedores irlandeses aptos una vez que Elite entre en un proceso de liquidación conforme al Esquema.

15.6. Acreedores Protegidos por el FSCS.

- 15.6.1. Los Acreedores Protegidos por el FSCS son aquellos acreedores de seguros directos que pueden tener una reclamación contra Elite que sea apta para la protección del FSCS.
- 15.6.2. Usted es un Acreedor Protegido por el FSCS si es un acreedor de seguro directo que puede tener una reclamación contra Elite en virtud de una Póliza Protegida por el FSCS de acuerdo con las Reglas del FSCS contenidas en el Reglamento de la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido (las “**Reglas del FSCS**”). Estas pólizas continúan existiendo y cualquier protección disponible del FSCS sigue existiendo para las reclamaciones de los Acreedores Protegidos por el FSCS. La orientación sobre las Reglas del FSCS, que incluye si las reclamaciones son aptas para la protección del FSCS, está disponible en el sitio web del FSCS <https://www.fscs.org.uk/making-a-claim/claims-process/eligibility-rules/> .
- 15.6.3. El FSCS solo protege a los reclamantes y las reclamaciones que cumplen con los requisitos contenidos en las Reglas del FSCS. El hecho de que una reclamación contra Elite esté protegida o no por FSCS estará determinada por aquéllas y no lo decide Elite ni los Administradores Mancomunados.
- 15.6.4. En resumen, es probable que las reclamaciones válidas contra Elite sean aptas para la protección del FSCS si:
- 15.6.5. usted es un reclamante apto en el sentido de la Regla 7 de las Reglas del FSCS; y
- 15.6.6. tiene una reclamación protegida en virtud de una póliza de seguro en la que Elite es la aseguradora en el sentido de la Regla 9 de las Reglas del FSCS. En concreto, la reclamación surge de una póliza de seguro Elite que asegura los riesgos originados en el Reino Unido y que se emitió desde Gibraltar o la sucursal de Elite en el Reino Unido.
- 15.6.7. Es probable que los reclamantes que sean personas físicas o pequeñas empresas sean aptos para recibir una compensación. Los Acreedores Protegidos por el FSCS recibirían el 90% o el 100% de su valor de reclamación acordado dependiendo del tipo de póliza de seguro. Por lo general, las empresas con una facturación superior a 1 millón de libras al año no son aptas para la compensación del FSCS.
- 15.6.8. Debe considerar detenidamente la información del sitio web de FSCS y decidir si cree que tiene una reclamación contra Elite que sea apta para la protección.
- 15.6.9. Si se implementa el Esquema, los Acreedores Protegidos por el FSCS seguirán teniendo derecho a presentar reclamaciones, que serán pagadas por el FSCS, con sujeción a las Reglas del FSCS, hasta la Fecha límite. Dichas reclamaciones deben seguir presentándose en el curso ordinario de las transacciones.

- 15.6.10. El Esquema afectará a todos los Acreedores Protegidos por el FSCS de la misma manera hasta la Fecha límite, que actualmente se espera que sea el 31 de diciembre de 2027. Después de la Fecha límite, las Pólizas protegidas por el FSCS que no hayan vencido antes de la Fecha límite se tratarán como si hubieran sido rechazadas en la Fecha límite. Esto significará que la compensación del FSCS ya no estará disponible. Después de la Fecha límite, el FSCS ha confirmado que pagará, de acuerdo con las Reglas del FSCS, la parte de la prima que refleje el tiempo restante en la póliza (una “**Reclamación límite**”).
- 15.6.11. Elite ha recibido permiso del Tribunal para pedir a los Acreedores Protegidos por el FSCS que consideren y voten sobre el Esquema en una sola clase de voto en la “**Reunión de Acreedores Protegidos por el FSCS**”.

15.7. Otros Acreedores de Seguros Directos

- 15.7.1. La clase de los Otros Acreedores de Seguros Directos incluye a todos los acreedores de seguros directos que puedan tener una reclamación contra Elite, al margen de los Acreedores Protegidos por el FSCS.
- 15.7.2. Si disponía de uno de los siguientes tipos de pólizas de seguro con Elite (todos los cuales han sido rechazados) o es un posible reclamante en virtud de una de estas pólizas, tiene derecho a presentar una reclamación al amparo del Esquema (en el Apéndice D se exponen más detalles de las pólizas rechazadas en cada jurisdicción):
- 15.7.2.1. las Pólizas francesas;
 - 15.7.2.2. las Pólizas griegas;
 - 15.7.2.3. las Pólizas irlandesas;
 - 15.7.2.4. las Pólizas italianas;
 - 15.7.2.5. las Pólizas españolas;
 - 15.7.2.6. las Otras Pólizas inglesas; y
 - 15.7.2.7. las Otras Pólizas,

(en conjunto, las “**Otras Pólizas de Seguro Directo**”).

- 15.7.3. Los corredores de seguros pueden ser Otros Acreedores de Seguros Directos cuando tengan posibles reclamaciones en virtud de Otra Póliza de Seguro Directo. Puede que tengan dichas reclamaciones si pagaron a un acreedor en virtud de Otra Póliza de Seguro Directo y:
- 15.7.3.1. el reclamante original en virtud de la Otra Póliza de Seguro Directo ha cedido su reclamación contra Elite al corredor de seguros, por escrito, o ha otorgado autoridad para pagar (en una forma aceptable para Elite; y
 - 15.7.3.2. se ha cursado notificación por escrito a Elite de dicha cesión o autorización; o

- 15.7.3.3. cuando dicha cesión o autorización se realice después de la Fecha de Entrada en Vigor, se haya notificado por escrito a los Gestores del Esquema;
- 15.7.3.4. el pago se realizó de conformidad con una obligación contractual preexistente entre el corredor de seguros y Elite;
o
- 15.7.3.5. el pago se realizó de conformidad con una solicitud por escrito de Elite.
- 15.7.4. Los Administradores Mancomunados han rechazado todas las Otras Pólizas de Seguro Directo de Elite. Esto significa que su póliza ya no existe, y usted puede tener una **Reclamación por Daños de la Renuncia** contra Elite por pérdida o daños sufridos como resultado de la renuncia de su póliza. La posible renuncia y los motivos asociados se explican con más detalle en la Parte 4.
- 15.7.5. Los acreedores cuyas pólizas hayan sido rechazadas (o los acreedores con reclamaciones contra dichas pólizas) tienen derecho a reclamar en el Esquema cualquier pérdida o daño sufrido como resultado de la renuncia de las pólizas.
- 15.7.6. Las reclamaciones con respecto a las pérdidas incurridas antes de una renuncia no se ven afectadas por la renuncia (independientemente de si dichas reclamaciones se han notificado a Elite antes de la renuncia en cuestión). Sin embargo, en virtud del Esquema, Otros Acreedores de Seguros Directos con dichas reclamaciones tendrán que presentar una nueva Reclamación del Esquema antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones.
- 15.7.7. Los acreedores que hayan presentado previamente reclamaciones en virtud de Otras Pólizas de Seguro Directo a Elite y hayan logrado un acuerdo con Elite con respecto a dichas reclamaciones aún deberán presentar un Formulario de reclamación, pero solo deberán proporcionar su Carta de oferta como Información de apoyo a menos que deseen cambiar el valor de su reclamación, presentar una nueva o proporcionar de otro modo Información de apoyo adicional.
- 15.7.8. Se puede encontrar más información sobre esta clase de acreedores en la Parte 8 y el proceso de reclamaciones para esta clase de acreedores se explica en la Parte 9.
- 15.7.9. Todos los Otros Acreedores de Seguros Directos deben presentar un Formulario de Reclamación antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, independientemente de si dichas reclamaciones ya han sido notificadas o acordadas con Elite, han surgido pero aún no han sido notificadas a Elite, o son una estimación de una reclamación futura.
- 15.7.10. Si usted es un Acreedor Protegido por el FSCS y tiene una reclamación de terceros en virtud de Otra Póliza de Seguro Directo de otra persona (que ha sido rechazada), podrá presentar de todas maneras

reclamaciones como Acreedor Protegido por el FSCS hasta la Fecha límite. Puede encontrar más información sobre esta clase de acreedores en la Parte 10.

- 15.7.11. El Esquema afectará a todos los Otros Acreedores de Seguros Directos de la misma manera, independientemente de los diferentes tipos de pólizas o de las diferentes circunstancias de Otros Acreedores de Seguros Directos, incluido, por ejemplo, el país en el que se encuentra, donde adquirió la póliza, o si usted o un tercero reclaman en virtud de Otra Póliza de Seguro Directo.
- 15.7.12. Elite ha recibido permiso del Tribunal para pedir a Otros Acreedores de Seguros Directos que consideren y voten sobre el Esquema en una sola clase de voto en la “**Reunión de Otros Acreedores de Seguros Directos**” propuesta.

15.8. **Esquemas de compensación**

Francia - Le Fonds de Garantie des Victimes

EL FGAO DEBERÍA LEER ESTA SECCIÓN

- 15.8.1. El FGAO será tratado en virtud del Esquema como Otro Acreedor de Seguro Directo. La Reclamación del Esquema por el FGAO se refiere a los importes que Elite debe al FGAO en relación con la compensación pagada por el FGAO con respecto a las pólizas francesas de DO o Dommage Ouvrage. El proceso para votar y presentar una reclamación será el mismo que para Otros Acreedores de Seguros Directos (consulte la Parte 10 y la Parte 8).

Grecia – Fondo Auxiliar Griego

EL GAF DEBERÍA LEER ESTA SECCIÓN

- 15.8.2. El GAF (El Fondo Auxiliar Griego Επικουρικό Κεφάλαιο Ασφάλισης Ευθύνης από Ατυχήματα Αυτοκινήτων) será tratado en virtud del Esquema como Otro Acreedor de Seguro Directo. La Reclamación del Esquema por el GAF se refiere a los importes que Elite debe al GAF en relación con la compensación pagada por el GAF con respecto a las pólizas de motor de terceros. El proceso para votar y presentar una reclamación será el mismo que para Otros Acreedores de Seguros Directos (consulte la Parte 10 y la Parte 8).

Reino Unido – FSCS

EL FSCS DEBERÍA LEER ESTA SECCIÓN

- 15.8.3. El FSCS será tratado en virtud del Esquema como Otro Acreedor de Seguro Directo. La Reclamación del Esquema de FSCS se refiere a los importes que Elite debe al FSCS en relación con la compensación pagada por el FSCS con respecto a las Pólizas Protegidas por el FSCS. El proceso para votar y presentar una reclamación será el mismo que para Otros Acreedores de Seguros Directos (consulte la Parte 10 y la Parte 8).

PARTE 4: LAS RENUNCIAS

16. Renuncia de Otras Pólizas de Seguro Directo

- 16.1. En virtud de la Sección 209(2) de la Ley de Insolvencia de Gibraltar de 2011, los administradores pueden renunciar a bienes onerosos de la empresa.
- 16.2. Los Administradores Mancomunados han renunciado a Otras Pólizas de Seguro Directo con el fin de cerrar el negocio de seguros directos de Elite y facilitar una distribución antes de lo que sería posible si se permitiera a las pólizas continuar hasta su resolución o “run-off”.
- 16.3. Las renunciaciones han supuesto la rescisión de las pólizas que tenían Otros Acreedores de Seguros Directos y, en efecto, dichas pólizas ya no existen. Sin embargo, estos Otros Acreedores de Seguros Directos tienen derecho a presentar una reclamación contra Elite en virtud de la ley de Gibraltar por cualquier pérdida o daño sufrido como resultado de la renuncia. Los efectos de la renuncia son permanentes, independientemente de si el Esquema se implementa o no.
- 16.4. Esto significa que un tomador o cualquier otra persona cuyos derechos se vean afectados por la renuncia, ya no puede presentar una reclamación en virtud de los términos de su póliza de seguro. Sin embargo, en virtud de la ley de Gibraltar, los tomadores y/o asegurados, y cualquier otra persona cuyos derechos se vean afectados por la renuncia, pueden presentar una Reclamación por Daños de la Renuncia en la administración de Elite por cualquier pérdida o daño sufrido como resultado de la renuncia.
- 16.5. Cualquier Otro Acreedor de Seguro Directo que presente una reclamación por pérdidas o daños derivados de una póliza que haya sido rechazada u objeto de renuncia debe intentar mitigar sus pérdidas sufridas como resultado de la renuncia. Un ejemplo de tal mitigación sería que el acreedor buscara una cobertura de seguro alternativa para el periodo restante del contrato directo de seguro que ha sido rechazado. La prima pagada por la cobertura de sustitución puede tenerse en cuenta al valorar una reclamación por daños contra Elite.
- 16.6. El valor de las reclamaciones acordadas por Elite o notificadas a Elite antes de la renuncia no se ve afectado por la renuncia (aunque la póliza siga estando rechazada).
- 16.7. No se pueden notificar más reclamaciones en virtud de una póliza rechazada a Elite después de la renuncia. En su lugar, esos Otros Acreedores de Seguros Directos tienen una Reclamación por Daños de la Renuncia con respecto a esta última. El Esquema proporciona un conjunto detallado de Directrices de estimación para valorar dichas reclamaciones. Estas pueden valorarse en función, por ejemplo, del valor de las pérdidas no notificadas, el coste de obtener cobertura de sustitución (si existe un mercado para la póliza pertinente), una devolución de parte de la prima pagada por el periodo restante en esa póliza en el momento de la Renuncia o con base en posibles pérdidas futuras.
- 16.8. Otros Acreedores de Seguros Directos deben presentar un Formulario de Reclamación con respecto a cualquier Reclamación del Esquema a más tardar

en la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, incluido un valor sugerido con pruebas que respalden la Reclamación del Esquema. Para obtener orientación sobre cómo puede presentar y valorar su Reclamación por Daños de la Renuncia, consulte la Parte 9 y la Sección 3 del Documento del Esquema.

PARTE 5: EL ESQUEMA DE ACUERDO

17. Introducción

17.1. El Esquema propuesto consta en su totalidad en el Documento del Esquema. Sus términos clave se resumen a continuación. A menos que se indique expresamente lo contrario, los términos definidos son los mismos que los utilizados en el Esquema. La Declaración explicativa, incluido este resumen, no debe considerarse como un sustituto de la lectura del Documento del Esquema en sí.

¿Por qué Elite propone el Esquema?

17.2. El Esquema se propone con el fin de cerrar los asuntos de Elite tras el inicio de los procedimientos administrativos el 11 de diciembre de 2019 debido a su insolvencia.

17.3. Los Administradores Mancomunados han explorado en detalle varias opciones potenciales para resolver los asuntos de Elite y han considerado cuidadosamente posibles alternativas al Esquema. Si se implementa el Esquema:

17.3.1. permitirá una distribución anticipada del dinero de Elite;

17.3.2. dispondrá la evaluación, valoración y pago de reclamaciones contra Elite de una manera eficiente y justa entre los Acreedores del Esquema; y

17.3.3. evitará costos adicionales involucrados en mantener abierto el proceso concursal de Elite.

17.4. Los Administradores Mancomunados han analizado las propuestas del Esquema con el Comité de Acreedores y han adoptado las opiniones del Comité de Acreedores.

17.5. El Comité de Acreedores consta de tres acreedores en ambos grupos de Acreedores del Esquema que se reúnen con los Administradores Mancomunados de forma periódica para tratar asuntos en curso.

17.6. Los Administradores Mancomunados y el Comité de Acreedores han llegado a la conclusión de que el Esquema es lo mejor para los Acreedores del Esquema en su conjunto y recomiendan que los Acreedores del Esquema voten a su favor.

¿Qué es un esquema de acuerdo y cómo funciona?

17.7. Un esquema de acuerdo es un acuerdo legalmente vinculante entre una empresa y sus acreedores (o un grupo de acreedores). En este caso, los Acreedores del Esquema son los acreedores, y Elite es la empresa.

17.8. Un esquema de acuerdo vinculará a la empresa y a cada uno de los acreedores afectados si:

17.8.1. está aprobado por:

17.8.1.1. una mayoría numeraria, esto es, más del 50 % de los Acreedores del Esquema (ya sea en persona o por

delegación) que votan sobre el Esquema en cada una de las Reuniones del Esquema; y

- 17.8.1.2. el 75 % o más de los acreedores en cuanto al valor de las reclamaciones que votan sobre el Esquema (ya sea en persona o por delegación) en cada una de las Reuniones del Esquema;
 - 17.8.2. el Tribunal aprueba el Esquema en la Segunda Audiencia del Tribunal; y
 - 17.8.3. se presenta una copia de la orden judicial que aprueba el Esquema ante el responsable del Registro Mercantil de Gibraltar.
- 17.9. Como se describe en la Parte 3, los Acreedores Protegidos por el FSCS y Otros Acreedores de Seguros Directos votarán como dos clases separadas de Acreedores del Esquema. Ambas clases de Acreedores del Esquema deben aprobar el Esquema por la mayoría descrita en el párrafo 17.8.1.
- 17.10. Los Acreedores del Esquema no pueden optar por excluirse del Esquema. Todos los Acreedores del Esquema estarán obligados por el Esquema, independientemente de si votaron o no o si votaron en contra del Esquema, si:
- 17.10.1. una cantidad suficiente de ellos votan a su favor en la Reunión del Esquema correspondiente; y
 - 17.10.2. el Tribunal lo aprueba.
- 17.11. Para ratificar el Esquema, el Tribunal debe estar convencido de que existe una perspectiva razonable de que el Esquema sea reconocido y tenga efecto en las jurisdicciones pertinentes. Elite confía en que el Esquema tendría un efecto sustancial en las jurisdicciones pertinentes, incluido el Reino Unido y los Estados miembros de la UE pertinentes, e incluido como resultado de Solvencia II (según se transponga en las jurisdicciones pertinentes). Si los Acreedores del Esquema aprueban el Esquema en las Reuniones del Esquema, Elite tiene la intención de proporcionar pruebas al Tribunal sobre el reconocimiento internacional y la eficacia del Esquema en las jurisdicciones pertinentes.
- 17.12. Si el Esquema no se implementa, el Esquema no entrará en vigor para ningún Acreedor del Esquema y es probable que Elite se liquide. En la Parte 6 se proporcionan más detalles sobre los beneficios del Esquema y la alternativa probable si el Esquema no se implementa.
- 17.13. Hay tres pasos legales importantes en el proceso del Esquema. Este proceso se aplica a todos los esquemas de acuerdo.

Paso 1 – Audiencia de convocatoria (esta tuvo lugar el 13 de marzo de 2026)

El Tribunal ordenó que se celebraran las dos Reuniones del Esquema para que los Acreedores del Esquema puedan considerar y votar sobre el Esquema.

Paso 2: Reuniones del Esquema (7 de mayo de 2026)

Las Reuniones del Esquema se celebrarán virtualmente mediante videoconferencia y teléfono. Puede asistir a la reunión pertinente para votar o puede votar en línea a través del Sitio web. Hay más información sobre cómo votar y los detalles y mecanismos de votación en la Parte 10.

Paso 3 – Segunda Audiencia del Tribunal (en torno al [18 de mayo de 2026]):

Si las mayorías requeridas de los Acreedores del Esquema votan a favor del Esquema en las Reuniones del Esquema, Elite pedirá al Tribunal que apruebe el Esquema en la Segunda Audiencia del Tribunal. A la hora de decidir si aprobar el Esquema, el Tribunal considerará si es equitativo para los Acreedores del Esquema.

Cada Acreedor del Esquema está vinculado por el Esquema si se implementa, no solo aquellos que voten a su favor. Para aprobar el Esquema en la Segunda Audiencia del Tribunal, el Tribunal debe estar convencido de que, entre otras cosas, el Esquema resulta un compromiso justo y equitativo para todos los Acreedores del Esquema.

- 17.14. Los Acreedores del Esquema tendrán derecho a asistir a la Segunda Audiencia del Tribunal si así lo desean, ya sea en persona o virtualmente, mediante videoconferencia y por teléfono. Los Acreedores del Esquema tienen derecho a presentar una objeción ante el Tribunal en la Segunda Audiencia del Tribunal para considerar la ratificación del Esquema. El Presidente incluirá detalles de cualquier disputa en su informe al Tribunal del resultado de la Reunión del Esquema y se incluirán detalles completos en las pruebas presentadas ante el Tribunal para la audiencia de ratificación. El Tribunal considerará estas cuestiones en la Segunda Audiencia del Tribunal en torno al [18 de mayo de 2026] si los Acreedores del Esquema votan a favor del Esquema con las mayorías requeridas.

18. Equidad del Esquema propuesto

- 18.1. Los Administradores Mancomunados consideran que el Esquema trata a todos los Acreedores del Esquema de forma equitativa. Esto se debe a lo siguiente:
 - 18.1.1. A Otros Acreedores de Seguros Directos se les pagará el mismo porcentaje del monto total que Elite les debe; y
 - 18.1.2. Los Acreedores Protegidos por el FSCS conservarán toda elegibilidad para la protección del FSCS hasta la Fecha límite sin perjudicar a Otros Acreedores de Seguros Directos. Esto se debe a que los costos asociados con el “run-off” o la liquidación ampliada de las Pólizas Protegidas por el FSCS serán asumidos por el FSCS.
- 18.2. Elite es insolvente y tiene activos insuficientes para pagar la totalidad de sus acreedores de seguros directos. Por lo tanto, no se espera que los acreedores de Elite que no tengan una reclamación de seguro directo contra Elite (es decir, acreedores ordinarios sin garantía) reciban ningún dividendo en la

administración. Los acreedores sin garantía pueden, de todas maneras, presentar reclamaciones en la administración.

19. ¿Qué sucederá si el Esquema entra en vigor?

- 19.1. Si el Esquema recibe suficientes votos y el Tribunal lo aprueba, se espera que el Esquema entre en vigor poco después de la Segunda Audiencia del Tribunal: la Fecha de Entrada en Vigor.
- 19.2. Elite le informará por correo electrónico o correo postal de que el Esquema ha entrado en vigor y le informará de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, que será a las 17:00 (CET) del primer Día hábil 180 días naturales tras la Fecha de Entrada en Vigor (no inclusive), prevista para el T4 de 2026. Elite le informará de una de las siguientes maneras de que el Esquema ha entrado en vigor y de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones:
 - 19.2.1. no más de cuatro semanas después de la Fecha de Entrada en Vigor, por correo electrónico o postal (cuando no haya una dirección de correo electrónico disponible) si Elite cree que usted puede ser un Acreedor del Esquema, pero solo cuando los Administradores Mancomunados consideren que la información de contacto que Elite posee es razonablemente probable que esté actualizada;
 - 19.2.2. no más de cuatro semanas después de la Fecha de Entrada en Vigor, por correo electrónico o correo postal (cuando no haya una dirección de correo electrónico disponible) a cada titular de cobertura o corredor de seguros (o su(s) respectivo sucesor(es)) del que Elite tenga conocimiento que ha sido responsable de suscribir seguros cubiertos por el Esquema;
 - 19.2.3. lo antes posible después de la Fecha de Entrada en Vigor, mediante notificación en las Publicaciones del Esquema; y
 - 19.2.4. no más de dos semanas después de la Fecha de Entrada en Vigor, mediante notificación en el Sitio web.

20. ¿Qué tengo que hacer?

- 20.1. Considere si tiene una reclamación contra Elite y si podría ser un Acreedor del Esquema. Usted puede ser Acreedor del Esquema si adquirió una póliza de seguro de Elite, ya sea directa o indirectamente:
- 20.2. Si usted es Acreedor del Esquema, debe:
 - 20.2.1. leer este documento detenidamente para comprender lo que significa para usted el Esquema;
 - 20.2.2. leer las preguntas frecuentes en el Sitio web y, si tiene alguna otra pregunta, ponerse en contacto en el correo electrónico o las líneas telefónicas de ayuda que se indican a continuación para obtener más información;
 - 20.2.3. considerar consultar con un asesor profesional o buscar ayuda y apoyo alternativos; y

- 20.2.4. votar sobre el Esquema en línea o en la Reunión del Esquema correspondiente. Puede encontrar más información sobre el voto en la Parte 7.
- 20.3. Si usted es Otro Acreedor de Seguro Directo, debe leer la Parte 8 y el Apéndice D.
- 20.4. Si usted es un Acreedor Protegido por el FSCS, debe leer la Parte 10.

21. Más información y orientación

- 21.1. En primer lugar, consulte las preguntas frecuentes (FAQ) en el sitio web: pwc.co.uk/elite-insurance.
- 21.2. Para obtener más información en su idioma, póngase en contacto con nosotros utilizando los datos que se encuentran en la Parte 12.

PARTE 6 - LA ALTERNATIVA AL ESQUEMA

22. Posición financiera de Elite

- 22.1. En la fecha de su insolvencia en 2019, los consejeros de Elite informaron en su declaración de situación presentada que los pasivos totales de Elite eran de 315 millones de GBP y sus activos eran de 245 millones de GBP. En consecuencia, el pasivo neto de Elite era de aproximadamente 70 millones de libras esterlinas. Por lo tanto, Elite se halla en situación de insolvencia en base al balance. Esta era la opinión de los consejeros y los Administradores Mancomunados no auditaron ni intentaron revisar sus valores estimados.
- 22.2. La posición financiera general de Elite es tal que no podrá cumplir con todas sus obligaciones en su totalidad. Dada la insolvencia de Elite, los enfoques alternativos para los Acreedores del Esquema, distintos de un esquema de acuerdo, comprenden a grandes rasgos:
 - 22.2.1. la conmutación de pasivos caso por caso;
 - 22.2.2. un acuerdo informal con los acreedores;
 - 22.2.3. una liquidación por insolvencia; y
 - 22.2.4. una distribución en administración.
- 22.3. En la fecha de su declaración de insolvencia, Elite tenía casi un millón de asegurados directos. Estas alternativas, aunque se pueden utilizar para abordar los problemas de una compañía de seguros en dificultades financieras en circunstancias apropiadas, presentan desventajas significativas que las hacen inapropiadas para Elite, como se describe a continuación.
- 22.4. La conmutación de pasivos caso por caso:
 - 22.4.1. Una conmutación con acreedores requiere que Elite liquide sus obligaciones sobre la base de negociaciones individuales con cada uno de sus asegurados directos.
 - 22.4.2. Debido al volumen de asegurados directos, la carga administrativa y el coste de las conmutaciones ad hoc hacen que este enfoque resulte impracticable y, por lo tanto, no se considera apropiado o beneficioso en las circunstancias. Sin embargo, aunque fueran posibles conmutaciones ad hoc con todos los acreedores, cada liquidación se basaría en los mejores términos que Elite lograra negociar con cada acreedor individual. Por lo tanto, no habría certeza de que fuese posible la igualdad de trato para todos los acreedores.
 - 22.4.3. Además, siempre existiría la posibilidad de que las liquidaciones individuales anticipadas solo fueran posibles a niveles sustancialmente superiores a los importes actualmente reservados por Elite. Esto puede dar lugar a fondos insuficientes disponibles para cubrir esas liquidaciones o el costo de liquidaciones posteriores, ya sea de manera similar o en absoluto.

22.5. Acuerdo informal con los acreedores:

22.5.1. Un acuerdo o compromiso informal, a menos que sea acordado por cada acreedor, no vincularía a todos los acreedores al acuerdo, sino solo a aquellos que aceptaron quedar obligados por él. Con un número significativo de acreedores en toda Europa, es poco probable que Elite pueda obtener el acuerdo de sus acreedores en un plazo razonable, o en absoluto.

22.6. Liquidación:

22.6.1. Elite podría ponerse en liquidación; no obstante, aunque esta opción puede ser adecuada para aquellas empresas que suscribieron negocios a corto plazo, este procedimiento no es el método óptimo para tratar con compañías de seguros insolventes que suscribieron contratos a más largo plazo, cuando el objetivo aquí es garantizar la rentabilidad más rápida y eficiente posible a los acreedores.

22.6.2. Los principales motivos de esto son que cualquier liquidador de dicha compañía de seguros insolvente tendría que administrar un patrimonio en el que el sería poco probable conocer el nivel final de reclamaciones durante un plazo considerable. Algunas de las pólizas de seguro de Elite no vencen hasta al menos 2035 y, en ciertos casos, continúan indefinidamente (es decir, no tienen fecha de vencimiento natural). Aunque la legislación que rige la liquidación de las empresas en Gibraltar requiere que un liquidador haga una estimación justa de los pasivos contingentes y no cuantificados de una empresa en la fecha de la liquidación, es poco probable que un liquidador, consciente de la responsabilidad personal, desee realizar distribución alguna hasta el momento en que esté convencido de que podrá calibrar con precisión el nivel de los pasivos finales. Como resultado, a menos que un liquidador utilizara un esquema similar a este Esquema, normalmente habría un retraso sustancial entre el nombramiento del liquidador y la primera distribución provisional. Esto tendría el efecto de que los acreedores tendrían que esperar más tiempo antes de percibir distribuciones del patrimonio, además de asumir los costos de financiamiento de dicha demora.

22.6.3. En una liquidación, cuando el liquidador considere que las obligaciones finales de la Empresa pueden acordarse con suficiente certeza para permitir que se declare una distribución, toda reclamación con respecto a la cual no se haya alcanzado un acuerdo entre la Empresa y el acreedor correspondiente debe ser resuelta por el Tribunal. Este requisito puede dar lugar a retrasos, costes y complejidades adicionales del procedimiento antes de que se pueda realizar una distribución.

22.6.4. Los Administradores Mancomunados opinan que, si el Esquema no sale adelante, Elite será liquidada, lo que dará lugar a una menor rentabilidad para los Acreedores del Esquema y a un plazo de pago más dilatado.

- 22.7. Distribución en administración:
- 22.7.1. En caso de que los Administradores Mancomunados llevaran a cabo una distribución en la administración actual (en lugar de conformidad con el esquema propuesto actualmente), se plantearían cuestiones similares a las descritas anteriormente con respecto a una distribución en una liquidación concursal.
- 22.7.2. Este proceso implicaría (i) notificaciones a los acreedores; (ii) un proceso de reclamaciones para presentar, evaluar y valorar reclamaciones; (iii) la posibilidad de que se presenten apelaciones ante el Tribunal; y (iv) un ejercicio de distribución que probablemente implicaría solicitar indicaciones del Tribunal. Por lo tanto, este proceso implicaría costes materiales, pero no llevaría al cierre del patrimonio de Elite, que tendría que continuarse a través de un paso más en el proceso de insolvencia o concursal y quizá implique pasar de nuevo por un proceso similar, con costes adicionales relacionados, para llevar al finiquito de Elite.
- 22.8. Por lo tanto, los Administradores Mancomunados consideran que una liquidación es la alternativa más probable al Esquema porque:
- 22.8.1. la Empresa ha estado en administración durante más de seis años y los Administradores Mancomunados no consideran que una ampliación del “run-off” adicional sea en el mejor interés de los Acreedores del Esquema porque ello implicaría incurrir en costes significativos durante un periodo de tiempo potencialmente largo debido a la naturaleza de las pólizas suscritas por Elite, incluidas algunas políticas que se prolongan a perpetuidad. Resulta apropiado que la Empresa tome medidas para realizar distribuciones a los Acreedores del Esquema de inmediato;
- 22.8.2. sin embargo, la Empresa entiende que la renuncia a las Pólizas Protegidas por el FSCS (de manera que las distribuciones puedan realizarse a sus acreedores de seguros directos con prontitud) daría lugar a que los Acreedores Protegidos por el FSCS pierdan la protección del FSCS, lo cual permitiría a estos acreedores percibir el 90 % o el 100 % de su valor de reclamación acordado en función del tipo de póliza de seguro protegida por el FSCS;
- 22.8.3. por lo tanto, los Administradores Mancomunados han trabajado con el FSCS para asegurar una protección extendida para los Acreedores Protegidos por el FSCS (sin perjudicar a Otros Acreedores de Seguros Directos) y diseñaron el Esquema para ofrecer un retorno rápido y eficiente a Otros Acreedores de Seguros Directos. La provisión de protección extendida para los Acreedores Protegidos por el FSCS está condicionada a la implementación del Esquema. Si el esquema no se implementa, los costos en los que se incurriría en una ampliación del “run-off” no serían en interés de los acreedores en su conjunto y, por lo tanto, se rechazarían las Pólizas Protegidas por el FSCS. Esto significaría que los Acreedores Protegidos por el FSCS pierden el

acceso a la compensación del FSCS antes de que se apruebe el Esquema;

- 22.8.4. por lo tanto, si el Esquema no se implementa, los Administradores Mancomunados no consideran que exista una alternativa que permita realizar distribuciones a los Acreedores de Seguros Directos al tiempo que se mantiene la protección de los Acreedores Protegidos por el FSCS;
- 22.8.5. en su lugar, la Empresa tendrá que utilizar métodos alternativos (descritos anteriormente) para realizar retornos inmediatos a acreedores de seguros directos;
- 22.8.6. de las alternativas disponibles, la alternativa probable al Esquema sería una liquidación concursal (por los motivos explicados anteriormente) que requeriría la renuncia de los Acreedores Protegidos por el FSCS y probablemente conduciría a las ineficiencias de una liquidación en comparación con el Esquema; y
- 22.8.7. En última instancia, esto significa que, aunque los Administradores Mancomunados consideran que el Esquema es lo mejor para los acreedores en su conjunto, si no se implementa, es probable que la alternativa más adecuada sea una renuncia de las Pólizas Protegidas por el FSCS seguida de una liquidación concursal de la Empresa. Aunque una liquidación concursal no se considera en el mejor interés de todos los acreedores en su conjunto, en última instancia permitiría una distribución a los acreedores y permitiría la disolución de la Empresa.

23. Principales ventajas del Esquema

23.1. Los Administradores Mancomunados consideran que el Esquema será ventajoso para sus Acreedores del Esquema por las siguientes razones principales:

(a) Distribución más temprana

- 23.1.1. El Esquema debería permitir que Otros Acreedores de Seguros Directos vean aceptadas sus Reclamaciones del Esquema o determinadas como Reclamaciones del Esquema Confirmadas considerablemente antes que si el “run-off” de Elite continúa y las reclamaciones se pagan en el transcurso ordinario de una administración o liquidación.
- 23.1.2. En una liquidación es poco probable que un liquidador pague dividendos provisionales a ningún Acreedor del Esquema antes de que se hayan identificado y cuantificado sustancialmente todas las reclamaciones. En virtud del Esquema, a Otros Acreedores de Seguros Directos se les pagará un porcentaje de sus reclamaciones aceptadas mucho antes que en una liquidación.

(b) Certidumbre y ahorro de costes

23.1.3. El Esquema permitirá a los Acreedores del Esquema alcanzar un finiquito significativamente antes de lo que sería posible con la continuación del “run-off” o, probablemente, en una liquidación. Por lo tanto, los Acreedores del Esquema se beneficiarán de una reducción en el tiempo y los costes asociados con la administración de sus Reclamaciones del Esquema contra la Empresa durante un periodo prolongado. En particular, el Esquema acelerará la presentación y el acuerdo de reclamaciones de las siguientes maneras:

(i) Proceso de acuerdo de reclamaciones eficiente

23.1.3.1. En una liquidación, todas las reclamaciones de seguros tendrían que acordarse de forma individual y toda disputa se resolvería en el Tribunal. Esto llevaría probablemente más tiempo que el proceso de acuerdo de reclamaciones previsto por el Esquema.

23.1.3.2. El Esquema proporcionará un proceso eficiente y rentable para la evaluación y determinación de todas las Reclamaciones del Esquema de Otros Acreedores de Seguros Directos existentes y futuras. Las Directrices de estimación, establecidas en detalle en el Anexo 1 del Documento del Esquema, describen el enfoque que debe seguir la Empresa y los Acreedores del Esquema para valorar las Reclamaciones del Esquema. Se estima que el hecho de alcanzar un acuerdo más rápido en las reclamaciones ahorrará a la Empresa 600 000 £ en comparación con una liquidación.

23.1.3.3. Cuando no se pueda alcanzar un acuerdo entre la Empresa y un Acreedor del Esquema con respecto a una Reclamación del Esquema, el Esquema prevé la determinación final de dicha reclamación a través de un proceso de adjudicación independiente y económico. Este proceso implica derivar la reclamación en disputa a un adjudicador independiente designado de conformidad con el Esquema, cuando proceda. La determinación del Adjudicador del Esquema será definitiva y vinculante tanto para la Empresa como para el Acreedor del Esquema pertinente, evitando así la necesidad de procedimientos judiciales costosos y prolongados, que de otro modo podrían surgir en una liquidación. Se espera que los costes de tratar con una Reclamación del Esquema relativamente simple en disputa sean aproximadamente de 22 000 GBP más económicos por reclamación en disputa que tratar con la disputa equivalente mediante procedimientos judiciales.

(ii) Conversión de moneda

- 23.1.3.4. En una liquidación, las reclamaciones se convertirían a libras esterlinas al tipo de mercado en la fecha en que se nombraran los Administradores Mancomunados, aunque esta no sea la moneda prevista por su póliza, y el pago de cualquier dividendo no se producirá durante cierto tiempo, dejando a los acreedores expuestos a un periodo más largo de discrepancia de moneda entre sus reclamaciones y cualquier dividendo pagado.
- 23.1.3.5. En virtud del Esquema, Otros Acreedores de Seguros Directos podrán presentar sus reclamaciones en euros o libras esterlinas y recibirán el pago en euros o libras esterlinas respectivamente.

(iii) Acceso prolongado a la protección del FSCS para Acreedores Protegidos por el FSCS

- 23.1.3.6. En una liquidación, es probable que las Pólizas Protegidas por el FSCS sean rechazadas lo antes posible, lo que resulta en que el FSCS rechace seguir ofreciendo cobertura y la Empresa tenga que pagar los costos de gestión de las reclamaciones de los Acreedores Protegidos por el FSCS. Se estima que los costes de implementar una renuncia adicional serían de aproximadamente entre 200 000 £ y 250 000 £. Además, se estima que el aumento de los costes de tramitación de reclamaciones de los Acreedores Protegidos por el FSCS se sitúa en torno a 600.000 £.
- 23.1.3.7. Si se implementa el Esquema, los Acreedores Protegidos por el FSCS seguirán estando protegidos por el FSCS con reclamaciones válidas que se pagan en el curso ordinario de la actividad hasta la Fecha límite.
- 23.1.3.8. Si se implementa el Esquema, habrá un método más rentable para resolver las reclamaciones impugnadas mediante el uso de un Adjudicador del Esquema. Se espera que esto reduzca los honorarios legales y de otro tipo en comparación con el uso de procedimientos judiciales más caros y prolongados en una liquidación.

Posibles desventajas del Esquema

- 23.2. Los Acreedores del Esquema también deben ser conscientes de las siguientes posibles desventajas al considerar el Esquema.

(a) Estimación de ciertas Reclamaciones del Esquema

- 23.2.1. El proceso de acuerdo de reclamaciones simplificado se ha diseñado para valorar cada Reclamación del Esquema de la forma más precisa y justa posible. Sin embargo, el proceso puede dar lugar a que ciertas reclamaciones sean objeto de estimaciones, lo que crea el riesgo de

que los Acreedores del Esquema quizá reciban un importe diferente (ya sea mayor o menor) con respecto a dichas Reclamaciones del Esquema de lo que habría sido el caso si dichas Reclamaciones del Esquema se hubieran liquidado en el curso ordinario de la actividad comercial. Sin embargo, dada la insolvencia de Elite y el hecho de que ciertas pólizas carecen de vencimiento, será necesario implementar alguna forma de proceso de acuerdo de reclamaciones prematuro.

No presentar un Formulario de reclamación antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones

- 23.2.2. El Esquema proporciona un mecanismo para limitar temporalmente las Reclamaciones del Esquema. Los Acreedores del Esquema deberán notificar a Elite sus Reclamaciones del Esquema antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, que será a las 17:00 (CEST/CET, según corresponda) el primer Día Hábil 180 días naturales tras la Fecha de Entrada en Vigor (no inclusive). Si cualquiera de los Otros Acreedores de Seguros Directos no presenta un Formulario de Reclamación antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, no tendrá derecho a recibir ningún pago de (ni más derechos contra) Elite.
- 23.2.3. La Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones es necesaria para permitir que Elite concluya la resolución de las Reclamaciones del Esquema y determine los importes que se puedan pagar a los Acreedores del Esquema que sí presentaron reclamaciones antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones.
- 23.2.4. Se anunciará la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, y se publicará una notificación de la misma en el Sitio web, enviándose además a (i) los Acreedores del Esquema (o agentes de los que se tenga conocimiento de que actúan por los Acreedores del Esquema) para los que se disponga de datos de contacto, y (ii) los corredores e intermediarios que se haya identificado como actores que han suscrito contratos relevantes con Elite.
- 23.2.5. En una liquidación, es probable que se imponga un plazo similar (denominado “fecha límite”) por lo que es poco probable que la posición en virtud del Esquema sea sustancialmente diferente de una liquidación.

Prohibición de procedimientos

- 23.2.6. El Esquema prohíbe el inicio o la continuación de cualquier Procedimiento de obtención de pago o establecer la existencia o el importe de una Reclamación del Esquema contra Elite. Sin embargo, dicha prohibición no se aplica cuando Elite y los Administradores Mancomunados consientan en levantar dicha restricción o cuando dicha restricción esté prohibida por ley. Como se describió anteriormente, se ha propuesto un proceso más simplificado, económico e independiente para determinar las Reclamaciones del Esquema de conformidad con el Esquema.

23.2.7. Aunque también habría una prohibición sobre el inicio o la continuación de cualquier Procedimiento en una liquidación, las disputas sobre el valor de las reclamaciones en una liquidación se resolverían en el Tribunal.

24. Conclusión

- 24.1. Estas son las principales ventajas y posibles desventajas del Esquema frente a la alternativa para los Acreedores del Esquema identificados por los Administradores Mancomunados. Dado que no es posible abordar las circunstancias individuales de cada Acreedor del Esquema, esta lista de ventajas y desventajas no es exhaustiva. Por lo tanto, se aconseja a cada Acreedor del Esquema que realice su propia evaluación de cómo afectaría el Esquema a sus propios intereses.
- 24.2. Los Administradores Mancomunados y el Comité de Acreedores consideran que las principales ventajas mencionadas anteriormente superan las posibles desventajas y que lo mejor para los Acreedores del Esquema es votar a favor del Esquema, y por eso se propone este último.

PARTE 7 - VOTACIÓN

- 24.3. Las Reuniones del Esquema tendrán lugar el 7 de mayo de 2026 a través de seminarios web, tal y como se describe más adelante en la Notificación de la Reunión del Esquema. Las Reuniones del Esquema no se celebrarán físicamente en persona.
- 24.4. Los Acreedores del Esquema pueden votar en línea en el enlace disponible en el Sitio web antes de las Reuniones del Esquema o en las propias Reuniones del Esquema.
- 24.5. El Esquema vinculará a Elite y a cada uno de los Acreedores del Esquema si:
- 24.5.1. está aprobado por:
 - 24.5.1.1. una mayoría numeraria, esto es, más del 50 % de los Acreedores del Esquema (ya sea en persona o por delegación) que votan sobre el Esquema en cada una de las Reuniones del Esquema; y
 - 24.5.1.2. el 75 % o más de los acreedores en cuanto al valor de las reclamaciones que votan sobre el Esquema (ya sea en persona o por delegación) en cada una de las Reuniones del Esquema;
 - 24.5.2. el Tribunal aprueba el Esquema en la Segunda Audiencia del Tribunal; y
 - 24.5.3. se presenta una copia de la orden judicial que aprueba el Esquema ante el responsable del Registro Mercantil de Gibraltar.

Clases de Acreedores del Esquema

- 24.6. Los acreedores que puedan votar juntos sobre si aprobar o no el Esquema constituyen una clase de acreedores. Todos los acreedores dentro de una clase deben tener derechos suficientemente similares contra Elite para poder considerar el Esquema y votar sobre él.
- 24.7. Elite ha concluido que los Otros Acreedores de Seguros Directos y los Acreedores Protegidos por el FSCS deben votar en clases separadas porque el Esquema afecta a sus derechos de diferentes maneras. En particular, en virtud del Esquema:
- 24.7.1. Los Otros Acreedores de Seguros Directos (cuyos contratos de seguro hayan sido rechazados) estarán sujetos al proceso de evaluación y adjudicación de reclamaciones y tendrán derecho a percibir distribuciones de Elite con respecto a sus Reclamaciones del Esquema admitidas.
 - 24.7.2. Las reclamaciones de Acreedores Protegidos por el FSCS seguirán siendo resueltas por el FSCS hasta la Fecha límite. Después de la Fecha límite, tendrán derecho al pago de FSCS, de acuerdo con las Reglas de FSCS, de un monto que represente la prima pagada por el tiempo restante en la póliza. Los Acreedores Protegidos por el FSCS

no estarán sujetos al proceso de evaluación y adjudicación de reclamaciones y no recibirán distribuciones de Elite con respecto a sus reclamaciones.

- 24.8. Elite ha considerado si era necesario más de dos clases de Acreedores del Esquema. Elite ha considerado los diferentes asuntos que pueden fracturar las dos clases propuestas, y no considera que estos asuntos requieran que consideren y voten sobre el Esquema diferentes Acreedores del Esquema en reuniones separadas.
- 24.9. El Tribunal acordó que los Acreedores del Esquema deberían considerar y votar sobre el Esquema en dos reuniones separadas.

25. Cómo votar

- 25.1. Los Administradores Mancomunados han proporcionado un Portal de Acreedores en el Sitio web aquí: *[insertar enlace]* con el fin de votar y presentar reclamaciones. Puede encontrar una Guía del usuario para el Portal de Acreedores en el sitio web aquí: *[insertar enlace]*. Como alternativa, puede enviar su voto mediante el uso de una copia impresa del Formulario de votación.
- 25.2. En el Portal de Acreedores:
- 25.2.1. Deberá presentar un valor sugerido para sus Reclamaciones del Esquema con pruebas de apoyo. Para obtener orientación sobre cómo valorar sus Reclamaciones del Esquema, consulte el Anexo 1 del Documento del Esquema.
- 25.2.2. Se le preguntará si representa a un acreedor de empresa o si es una persona física. Si se representa a sí mismo, haga clic en Persona física. Si representa a una empresa o corporación, haga clic en Empresa.
- 25.2.3. Se le preguntará si desea nombrar a un representante para que asista a las Reuniones del Esquema y vote en su nombre. Si desea nombrar a un representante para que vote en su nombre, siga las instrucciones de la Guía del usuario del Portal de Acreedores.
- 25.3. Solo se le permitirá votar una vez en su clase específica. En un pequeño número de circunstancias, puede ser posible que algunos Acreedores del Esquema tengan o puedan tener una reclamación en ambas clases.
- 25.4. La pregunta que se le pedirá que responda cuando vote es si está a favor del Esquema. Puede dar una de las siguientes respuestas:
- 25.4.1. A favor;
- 25.4.2. En contra; o
- 25.4.3. Abstenerse: abstenerse de votar es decidir en efecto no votar, y su voto no se contará ni a favor ni en contra del Esquema.
- 25.5. También puede dejar su voto a discreción de su representante, lo que significa que este puede elegir cómo votar.

- 25.6. La fecha límite para votar a través del Portal de Acreedores es antes de las 17:00 CEST del día anterior a la reunión del Esquema, que está programada para las 17:00 CEST del 6 de mayo de 2026.
- 25.7. Los votos recibidos después de este plazo se seguirán registrando, pero se reconocerán como recibidos tras la fecha límite y no podrán tenerse en cuenta. El Presidente de la reunión tendrá la discreción de admitir los votos recibidos tarde en el Portal de Acreedores. Usted puede modificar su voto en el Portal de Acreedores en cualquier momento hasta la Reunión del Esquema programada para el 7 de mayo de 2026.
- 25.8. También puede votar en línea durante las Reuniones del Esquema a partir de las 10:00 CEST del 7 de mayo de 2026 si se ha registrado con al menos tres Días hábiles de antelación para asistir a ellas. Si vota a través del Portal de Acreedores, o utilizando un Formulario de Reclamación impreso, pero asiste a las Reuniones del Esquema, puede cambiar su voto durante la Reunión del Esquema si lo desea. Para registrarse para asistir a la reunión, póngase en contacto con nosotros en:
- 25.8.1. **Correo electrónico:** elite-insurance.scheme@quest-group.co.uk
- 25.8.2. **Consultas telefónicas:**
- 25.8.2.1. Desde el Reino Unido (teléfono gratuito): 0800 327 7278
- 25.8.2.2. Desde Francia (teléfono gratuito): +33 805 98 54 71
- 25.8.2.3. Desde el resto de la UE: +33 805 98 54 71 (se aplican cargos estándar por llamada)
- 25.9. El envío de un Formulario de votación y de delegación no impedirá que un Acreedor del Esquema participe y vote en la Reunión del Esquema en persona (en cuyo caso se sustituirá el Formulario de votación y delegación), sin embargo, garantiza que el voto de un Acreedor del Esquema se contará si, debido a circunstancias imprevistas, no puede asistir.
- 25.10. Si prefiere votar mediante un Formulario de votación impreso, solicítelo mediante los datos de contacto anteriores. En un plazo de tres días hábiles tras la recepción de dicha solicitud, Elite le enviará un Formulario de votación en blanco y en papel. Debe enviar el formulario de votación impreso cumplimentado a Elite para que llegue tres Días hábiles antes de las Reuniones del Esquema.

Correo electrónico: elite-insurance.scheme@quest-group.co.uk

Elite Insurance Company Limited (en administración)
c/o Quest Consulting
52-54 Gracechurch St,
Londres,
EC3V 0EH

- 25.11. Si no lo tiene claro o tiene alguna pregunta sobre la acción que debe tomar, póngase en contacto, en primer lugar, con Elite mediante los datos de contacto anteriores.

26. ¿Cómo se calcularán los votos?

- 26.1. El valor de sus votos se calculará en función de los valores en libras esterlinas a las 9:00 CEST del 31 de marzo de 2026, de una o más de las siguientes maneras, sujeto a las medidas adecuadas que tome un acreedor para mitigar sus pérdidas:
- 26.1.1. **Reclamación acordada no pagada:** que es una reclamación que ha sido acordada por o en nombre de Elite antes de la fecha de votación pero que no ha sido pagada por Elite o cuando una cantidad residual permanezca sin pagar después del pago por un esquema de compensación y cuando no exista subrogación;
 - 26.1.2. **Reclamación pendiente notificada:** una reclamación contra Elite con respecto a una pérdida u obligación que ha sido notificada o descubierta por Elite pero no acordada por Elite antes de la fecha de votación;
 - 26.1.3. **Cobertura de sustitución:** el coste de la cobertura de sustitución comparable para el periodo restante del contrato de seguro que ha sido rechazada;
 - 26.1.4. **Devolución de la prima:** una estimación de una devolución prorrateada de la prima con base en la parte no vencida de la correspondiente póliza; o
 - 26.1.5. **Estimación IBNR:** estimación de una reclamación incurrida pero no notificada (“IBNR”, por sus siglas en inglés) en relación con la póliza rechazada.
- 26.2. El presidente determinará el valor que se atribuirá a cada Reclamación del Esquema (con el fin de votar en la Reunión del Esquema). El Presidente, que será Edgar Lavarello o, en su defecto, uno de los otros Gestores del Esquema, considerará que los Formularios de votación se han cumplimentado y presentado correctamente de acuerdo con las instrucciones proporcionadas para determinar el valor del voto de cada Acreedor del Esquema en la Reunión del Esquema. La determinación del Presidente se basará en:
- 26.2.1. la información proporcionada por los Acreedores del Esquema;
 - 26.2.2. la información de que disponga Elite a partir de sus registros existentes;
 - 26.2.3. asesoramiento proporcionado a Elite por los Gestores del Esquema sobre la aplicación de las Directrices de estimación; y
 - 26.2.4. si lo hubiera, el informe del Evaluador de Votos Independiente.
- 26.3. Las Reclamaciones del Esquema para la votación también se calcularán netas de cualquier compensación conocida, garantía u otras deducciones relevantes en libras esterlinas a las 9:00 CEST del 31 de marzo de 2026.
- 26.4. El Presidente tiene la facultad de rechazar una Reclamación del Esquema a efectos de voto, en su totalidad o en parte, solo si considera que no representa

una evaluación razonable del valor de la reclamación a la que se refiere. La decisión del Presidente en cuanto al valor que se va a asignar a una Reclamación del Esquema a efectos de voto es definitiva y, cuando el Presidente haya reducido o rechazado la evaluación de un Acreedor del Esquema en cuanto al valor de su Reclamación del Esquema a efectos de voto, dicho Presidente notificará, si es posible, al Acreedor del Esquema pertinente dicha decisión y los motivos, antes de la Reunión del Esquema y, en cualquier caso, antes de la audiencia del Tribunal para ratificar el Esquema.

- 26.5. Si existe alguna disputa, la decisión del Presidente será definitiva y vinculante, con sujeción al derecho del Acreedor del Esquema de presentar cualquier objeción al Tribunal en la siguiente audiencia del Tribunal para considerar la ratificación del Esquema. El Presidente incluirá detalles de cualquier disputa en su informe al Tribunal del resultado de la Reunión del Esquema y se incluirán detalles completos en las pruebas presentadas ante el Tribunal para la audiencia de ratificación.
- 26.6. El Evaluador de Votos Independiente revisará las valoraciones del Presidente de los elementos estimados de cada Reclamación del Esquema, evaluará el valor atribuido a cada voto que le indique el Presidente (y cualquier otro voto que determine, dentro de lo razonable) e informará de sus conclusiones al Presidente, quien revisará los valores atribuidos a los votos en la Reunión del Esquema. El informe del Evaluador de Votos Independiente se pondrá a disposición del Tribunal en la audiencia de ratificación. Si el Presidente revisa su opinión sobre el valor de un voto tras la examinación por parte del Evaluador de Votos Independiente, se notificará al Acreedor del Esquema la determinación revisada. Si existe alguna disputa, la decisión del Evaluador de Votos Independiente será definitiva y vinculante, con sujeción al derecho del Acreedor del Esquema de presentar cualquier objeción al Tribunal en la siguiente audiencia del Tribunal para considerar la ratificación del Esquema. El Presidente incluirá detalles de cualquier disputa en su informe al Tribunal del resultado de la Reunión del Esquema y se incluirán detalles completos en las pruebas presentadas ante el Tribunal para la audiencia de ratificación.
- 26.7. El Presidente no dará instrucciones al Evaluador de Votos Independiente para que revise las valoraciones del Presidente de ningún voto en circunstancias en las que:
 - 26.7.1. todos los votos emitidos con respecto al Esquema se emitan a su favor;
o
 - 26.7.2. el Esquema sea aprobado por las mayorías requeridas de los Acreedores del Esquema en la Reunión del Esquema, y en caso de que el Presidente atribuya:
 - 26.7.2.1. la mayor de las valoraciones de la Empresa o del Acreedor del Esquema de la Reclamación del Esquema al valorar los votos emitidos contra el Esquema; y
 - 26.7.2.2. la menor de las valoraciones de la Empresa o del Acreedor del Esquema de la Reclamación del Esquema al valorar los votos emitidos en favor del Esquema.

- 26.8. Cualquiera que sea el valor que se aplique en última instancia a su voto con el fin de determinar si el Esquema ha recibido el apoyo necesario, ese valor:
- 26.8.1. no significa que usted tendrá necesariamente una Reclamación del Esquema Confirmada válida una vez determinada en el Esquema;
 - 26.8.2. no afecta necesariamente al importe que, en última instancia, pueda determinarse como una Reclamación del Esquema Pagadera válida; y
 - 26.8.3. no afecta necesariamente a la cantidad de dinero que pueda terminar recibiendo del Esquema propuesto.
- 26.9. Tenga en cuenta que si Otro Acreedor de Seguro Directo vota sobre el Esquema se considerará que ha presentado un Formulario de Reclamación.

27. ¿Por qué es importante su voto?

- 27.1. El proceso de votación es una forma de expresar su opinión y ser escuchado. Si no le gustan las propuestas que se presentan, puede votar en su contra y/o puede oponerse.
- 27.2. Si el Esquema no se aprueba y ratifica, los Administradores Mancomunados opinan que Elite será liquidada. Dado que Elite es insolvente, las alternativas al Esquema serán las descritas en la Parte 6. Por las razones expuestas en esa sección, los Administradores Mancomunados consideran que el Esquema es la mejor opción disponible para Elite y los Acreedores del Esquema, y en el mejor interés de estos. Además, el Comité de Acreedores ha aprobado el Esquema. En consecuencia, se anima a todos los Acreedores del Esquema a votar a favor del Esquema propuesto.

PARTE 8 - Otros Acreedores de Seguros Directos

ESTA SECCIÓN SOLO SE APLICA A OTROS ACREEDORES DE SEGUROS DIRECTOS

28. Otros Acreedores de Seguros Directos

- 28.1. La clase de los Otros Acreedores de Seguros Directos incluye a todos los acreedores de seguros directos al margen de los Acreedores Protegidos por el FSCS que puedan tener una reclamación contra Elite.
- 28.2. Los Administradores Mancomunados han rechazado todas las pólizas de seguro de Elite que habían suscrito Otros Acreedores de Seguros Directos (las “**Otras Pólizas de Seguros Directos**”, según se define en mayor detalle en el anterior párrafo 15.7.2). El efecto de esto es que se han rescindido las Otras Pólizas de Seguro Directo. Otros Acreedores de Seguros Directos tienen derecho a indemnización por daños de Elite por cualquier pérdida o daño sufrido como resultado de la renuncia.
- 28.3. Las reclamaciones con respecto a las pérdidas incurridas antes de la renuncia no se ven afectadas por la renuncia (independientemente de si dichas reclamaciones se han notificado a Elite antes de la renuncia en cuestión).
- 28.4. Los corredores de seguros pueden ser Otros Acreedores de Seguros Directos cuando tengan reclamaciones válidas en virtud de Otra Póliza de Seguro Directo. Puede que tengan dichas reclamaciones si pagaron a un acreedor en virtud de Otra Póliza de Seguro Directo y:
 - 28.4.1. el reclamante original en virtud de la Otra Póliza de Seguro Directo ha cedido su reclamación contra Elite al corredor de seguros, por escrito, o ha otorgado autoridad para pagar (en una forma aceptable para Elite); y
 - 28.4.1.1. se ha cursado notificación por escrito a Elite de dicha cesión o autorización; o
 - 28.4.1.2. cuando dicha cesión o autorización se realice después de la Fecha de Entrada en Vigor, se haya notificado por escrito a los Gestores del Esquema;
 - 28.4.2. el pago se realizó de conformidad con una obligación contractual preexistente entre el corredor de seguros y Elite; o
 - 28.4.3. el pago se realizó de conformidad con una solicitud por escrito de Elite.

¿Cuál es el efecto del Esquema para usted?

29. Si se implementa el Esquema

- 29.1. Si la mayoría requerida de los Acreedores del Esquema votan a favor del Esquema y el Tribunal ratifica el Esquema, se implementará. En resumen, si se implementa el Esquema:

- 29.1.1. Usted estará obligado por el Esquema aunque no haya votado a favor de él o no haya votado en absoluto. No puede optar por excluirse del Esquema.
- 29.1.2. Toda reclamación presentada como parte del proceso de votación del Esquema se considerará presentada antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones.
- 29.1.3. Todos los Otros Acreedores de Seguros Directos que no voten sobre el Esquema o aquellos que voten sobre el Esquema pero decidan no utilizar su Formulario de Voto y Delegación como Formulario de Reclamación deben presentar un Formulario de Reclamación con respecto a cualquier Reclamación del Esquema a más tardar en la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, que incluya un valor sugerido con Información de apoyo para la Reclamación del Esquema. Su Reclamación del Esquema se valorará de acuerdo con las Directrices de estimación establecidas en el Anexo 1 del Documento del Esquema.
 - 29.1.3.1. Las Directrices de estimación establecen técnicas de estimación que generalmente se aceptan dentro del mercado de seguros. Elite considera apropiado que dichos métodos se utilicen para valorar las reclamaciones de Otros Acreedores de Seguros Directos y se han proporcionado las Directrices de Estimación para la transparencia y ayudar a Otros Acreedores de Seguros Directos a valorar sus reclamaciones.
 - 29.1.3.2. El Anexo 2 del Documento del Esquema establece ejemplos de Información de apoyo que deben proporcionar Otros Acreedores de Seguros Directos. Otros Acreedores de Seguros Directos que hayan enviado Cartas de Oferta a Elite o a un Agente de Gestión de Reclamaciones antes de presentar su reclamación no necesitan presentar más Información de apoyo.
- 29.1.4. **Si Otro Acreedor de Seguros Directos no vota sobre el Esquema o no presenta una reclamación a más tardar en la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, no tendrá derecho a percibir distribuciones en virtud del Esquema.**
- 29.1.5. Todas las Reclamaciones del Esquema se valorarán en la Fecha de Entrada en Vigor.
- 29.1.6. Las Reclamaciones del Esquema serán evaluadas inicialmente por los Gestores del Esquema, que notificarán a Otros Acreedores de Seguros Directos si sus Reclamaciones del Esquema han sido aceptadas y, en caso afirmativo, por qué importe. Los Gestores del Esquema proporcionarán un Estado de situación neta que exponga los detalles de la Reclamación del Esquema Confirmada del Reclamante del Esquema en su totalidad y, en particular, qué deducciones pueden realizarse de conformidad con el Esquema. Esto incluye:

- 29.1.6.1. qué obligaciones adeuda Elite al Reclamante del Esquema;
 - 29.1.6.2. cuando existan tratos mutuos entre el Reclamante del Esquema y Elite, qué importes se han compensado contra su Reclamación del Esquema;
 - 29.1.6.3. cuando Elite conserve importes en depósito de garantía o en fideicomiso para el Reclamante del Esquema, qué importes conserva Elite y el impacto en la Reclamación del Esquema Confirmado del Reclamante del Esquema; y
 - 29.1.6.4. cuando Elite haya aceptado o acepte pagar los costes de defensa del Reclamante del Esquema en relación con las reclamaciones contra el Reclamante del Esquema, qué importes propone deducir Elite de la Reclamación del Esquema Pagadero del Reclamante del Esquema antes del pago.
- 29.1.7. Otros Acreedores de Seguros Directos tendrán derecho a impugnar el rechazo o la valoración de una reclamación por parte de los Gestores del Esquema, a través de un proceso de adjudicación llevado a cabo por el adjudicador independiente, el Adjudicador del Esquema. Si un Otro Acreedor de Seguros Directo opta por impugnar el rechazo o valoración de su reclamación por parte de los Gestores del Esquema, el Adjudicador del Esquema podrá ordenar que paguen los costes incurridos por el Adjudicador del Esquema en la determinación de dicha impugnación.
- 29.1.8. A Otros Acreedores de Seguros Directos que estén sujetos a Sanciones, o cuyas reclamaciones no puedan pagarse de otro modo debido a las leyes o normativas correspondientes, no se les pagará distribución alguna en el Esquema. Elite conservará las distribuciones de esos Otros Acreedores de Seguros Directos hasta que:
- 29.1.8.1. proporcionen pruebas suficientes a los Gestores del Esquema de que se les puede realizar un pago (p. ej., porque ya no están sujetos a Sanciones), en cuyo caso Elite intentará pagarles; o
 - 29.1.8.2. los Gestores del Esquema consideran que es probable que el Esquema se resuelva en un futuro próximo o que Elite vaya a entrar en liquidación, en cuyo caso sus distribuciones pasarán a formar parte de la propiedad de Elite.
- 29.1.9. Otros Acreedores de Seguros Directos cuyas Reclamaciones del Esquema hayan sido admitidas como Reclamaciones del Esquema Confirmadas tendrán derecho a percibir una distribución en virtud del Esquema.
- 29.1.10. A Otros Acreedores de Seguros Directos se les pagará el mismo porcentaje de sus Reclamaciones del Esquema y es poco probable que las Reclamaciones del Esquema se paguen en su totalidad. Se prevé que las distribuciones con respecto a las Reclamaciones del Esquema

válidas se realicen a finales del primer trimestre de 2027, como muy tarde.

29.1.11. Es posible que se realicen distribuciones adicionales complementarias a Otros Acreedores de Seguros Directos de vez en cuando en caso de que haya más activos disponibles para Elite que así lo permitan.

29.1.12. Es posible que se realicen deducciones de cualquier distribución realizada a Otro Acreedor de Seguros Directos para reflejar:

29.1.12.1. los costes y gastos razonables incurridos en el pago de dichas distribuciones;

29.1.12.2. cualquier suma que haya recibido Otro Acreedor de Seguros Directos en incumplimiento de la prohibición de Procedimientos contra Elite en virtud del Esquema;

29.1.12.3. importes que Elite haya pagado en Costes de Defensa Electiva con respecto a reclamaciones contra ese Otro Acreedor de Seguros Directos; y

29.1.12.4. cualquier importe que el Adjudicador del Esquema ordene que se deduzca con respecto a una Reclamación del Esquema Impugnada.

29.1.13. Todas las distribuciones con respecto a las Reclamaciones del Esquema que surjan en relación con Otras Pólizas de Seguro Directo que se suscribieron en euros se pagarán en euros. Todas las demás Reclamaciones del Esquema se pagarán en libras esterlinas.

29.2. Para obtener más información sobre la valoración y el abono de su Pago del Esquema, consulte la Parte 3, Sección 3.6 del Documento del Esquema.

30. Si el Esquema no se implementa

30.1. Los Administradores Mancomunados opinan que si el Esquema no sale adelante, Elite será liquidada.

30.2. La posición de Otros Acreedores de Seguros Directos se vería afectada negativamente por los costes e ineficiencias de una liquidación en relación con el Esquema, lo que conduciría a una rentabilidad más tardía y mucho menor para dichos acreedores.

30.3. Consulte la Parte 6 para obtener más detalles sobre la alternativa más probable al Esquema si se le da curso al Esquema.

31. Recomendación

31.1. Los Administradores Mancomunados han explorado en detalle varias opciones potenciales para resolver los asuntos de Elite y han considerado cuidadosamente posibles alternativas al Esquema. Los Administradores Mancomunados han concluido que el Esquema es lo mejor para los Acreedores del Esquema en su conjunto. Esto se debe a que, si se implementa, el Esquema:

- 31.1.1. permitirá una distribución más temprana del dinero del patrimonio de Elite que si el Esquema no se implementara según lo propuesto; y
- 31.1.2. dispondrá la evaluación, valoración y pago de reclamaciones contra Elite de una manera justa entre los Acreedores del Esquema.
- 31.2. Como se describe en la Parte 6, Elite es insolvente y los Administradores Mancomunados no consideran que la alternativa al Esquema le proporcione, probablemente, un mejor resultado que el Esquema. Los Administradores Mancomunados y el Comité de Acreedores consideran pues que lo mejor para los Acreedores del Esquema es votar a favor del Esquema, y por eso se propone este último.

32. ¿Qué tiene que hacer?

- 32.1. Si disponía de una (o más) de las Otras Pólizas Directas Rechazadas de Elite enumeradas anteriormente, debe:
 - 32.1.1. comprender en qué consiste el Esquema y qué significa para usted, leyendo detenidamente este documento;
 - 32.1.2. votar sobre el Esquema (véase la Parte 7);
 - 32.1.3. si se implementa el Esquema, presentar su Reclamación del Esquema (véase la Parte 9); y
 - 32.1.4. considerar qué ayuda y apoyo está disponible para ayudarle a tomar una decisión (consulte la Parte 12).

33. Más información y orientación

- 33.1. En primer lugar, consulte las preguntas frecuentes (FAQ) disponibles en <https://www.pwc.co.uk/elite-insurance>.
- 33.2. Además, para obtener más información, puede ponerse en contacto con nosotros de las siguientes maneras:
 - 33.2.1. Envíe un correo electrónico a elite-insurance.scheme@quest-group.co.uk
 - 33.2.2. Consultas telefónicas:
 - 33.2.2.1. Desde el Reino Unido (teléfono gratuito): 0800 327 7278
 - 33.2.2.2. Desde Francia (teléfono gratuito): +33 805 98 54 71
 - 33.2.2.3. Desde el resto de la UE: +33 805 98 54 71 (se aplican cargos estándar por llamada).

33.2.3. Escribanos por carta a:

Elite Insurance Company Limited (en administración)
c/o Quest Consulting
52-54 Gracechurch St,
Londres,
EC3V 0EH

33.3. Si desea oponerse al Esquema, tiene derecho a hacerlo y debe leer el párrafo 12 para obtener información sobre cómo proceder.

33.4. Tiene derecho a asistir a la Segunda Audiencia del Tribunal y puede plantear allí cualquier punto que desee. Si tiene intención de hacerlo, lea los párrafos 12.6 a 12.7.

PARTE 9 - PRESENTACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN DEL ESQUEMA

34. Resumen

- 34.1. Si se implementa el Esquema, Elite le informará de que el Esquema ha entrado en vigor y de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, que será a las 17:00 (CEST/CET, según corresponda) el primer Día hábil 180 días naturales tras la Fecha de Entrada en Vigor (no inclusive), prevista para el T4 de 2026.
- 34.2. Otros Acreedores de Seguros Directos tendrán derecho a presentar sus reclamaciones contra Elite, ya sean reclamaciones basadas en pérdidas que realmente hayan surgido y/o Reclamaciones por Daños de la Renuncia.
- 34.3. Los tomadores de seguros cuyas pólizas hayan sido rechazadas o las partes con reclamaciones contra dichas pólizas tienen derecho a reclamar cualquier pérdida o daño sufrido como resultado del rechazo de las pólizas.
- 34.4. Debe enviar su Reclamación del Esquema a Elite a través del Portal de Acreedores, por correo electrónico o en copia impresa en o antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones. Esto incluye acreedores con una reclamación ya notificada a Elite en virtud de su póliza, tanto si la reclamación se acepta como si no. En el caso de Formularios de Reclamación impresos, debe enviarlos a Elite para que lleguen en o antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones.
- 34.5. **Si cualquiera de los Otros Acreedores de Seguros Directos no presenta un Formulario de Reclamación antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, no tendrá derecho a recibir ningún pago de (ni más derechos contra) Elite.**
- 34.6. Cuando un Acreedor del Esquema presente una Reclamación del Esquema válida con el fin de votar sobre el Esquema, dicha Reclamación del Esquema, y el valor sugerido respectivo, se presentará como una Reclamación del Esquema. Por lo tanto, si vota sobre el Esquema, no tendrá que volver a enviar estos datos. Sin embargo, puede presentar cualquier otra Reclamación del Esquema que usted tenga además de las Reclamaciones del Esquema presentadas al votar.
- 34.7. Después de la Fecha de Entrada en Vigor, si desea presentar una Reclamación del Esquema utilizando un Formulario de Reclamación en papel, puede descargar una copia a imprimir desde el Sitio web o solicitar a Elite que le envíe una. En un plazo de tres días hábiles tras la recepción de dicha solicitud, Elite le enviará un Formulario de Reclamación en blanco y en papel. Debe enviar el Formulario de Reclamación impreso cumplimentado a Elite para que llegue en o antes de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones. Las instrucciones sobre cómo enviar un Formulario de Reclamación impreso se indican en el propio Formulario de Reclamación.
- 34.8. Puede enviar información revisada a través del Portal de Acreedores y/o un Formulario de Reclamación revisado, junto con cualquier prueba de apoyo relevante, en cualquier momento, hasta la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones

- 34.9. No se aceptará ninguna Reclamación del Esquema presentada después de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, y no recibirá ningún pago (ni tendrá ningún derecho adicional contra Elite) por ninguna reclamación válida que tenga contra Elite pero no presentada. Cualquier información de apoyo recibida después de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones (a menos que Elite o el Adjudicador del Esquema lo soliciten) se considerará únicamente a discreción del Administrador Mancomunado.
- 34.10. Debe enviar sus Reclamaciones del Esquema de acuerdo con las instrucciones del Sitio web. También debe sugerir un valor para sus Reclamaciones del Esquema. Las Directrices de estimación para Otros Acreedores de Seguros Directos se establecen en el Anexo 1 del Documento del Esquema. Estas reflejan técnicas de estimación generalmente aceptadas con el mercado de seguros, que usted puede elegir seguir para valorar su reclamación.
- 34.11. Si ha enviado previamente una reclamación a Elite que sigue sin pagar, tendrá que volver a enviarla como Reclamación del Esquema.

35. Determinación de Reclamaciones del Esquema

- 35.1. Los Gestores del Esquema considerarán la información contenida en cada Reclamación del Esquema presentada de conformidad con la Parte 9. Dicho examen incluirá, entre otros, la consideración de si:
- 35.1.1. los detalles de los contratos de seguro son correctos y están debidamente apoyados por la documentación correspondiente presentada;
 - 35.1.2. los detalles de las estimaciones de las Reclamaciones del Esquema son precisas y razonables, habiendo tenido en cuenta los principios establecidos en las Directrices de estimación;
 - 35.1.3. existe cualquier Reclamación cruzada que deba compensarse contra la Reclamación del Esquema;
 - 35.1.4. existe cualquier otra deducción que pueda aplicarse en relación con los importes que Elite conserva para el reclamante pertinente en depósito de garantía o en fideicomiso; y
 - 35.1.5. si Elite tuviese conocimiento en ese momento, cualquier Coste de Defensa Electiva incurrido y referible a dicho Reclamante del Esquema en el momento que pueda deducirse de cualquier distribución que se adeudase al Reclamante del Esquema.
- 35.2. Los Gestores del Esquema no estarán obligados por, ni preparados para seguir, ningún acuerdo realizado entre el Reclamante del Esquema y otra aseguradora u otro tercero si cree(n) que dicho acuerdo es irrazonable.
- 35.3. Como parte del proceso de determinación de la Reclamación del Esquema Confirmada de un Reclamante del Esquema, los Gestores del Esquema aplicarán los principios establecidos en las Directrices de Estimación.

- 35.4. Si se produce algún cambio significativo en el valor de una Reclamación del Esquema entre la Fecha de Entrada en Vigor y la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, los Gestores del Esquema y el Adjudicador del Esquema podrán tenerlo en cuenta a su absoluta discreción a la hora de aceptar o adjudicar la Reclamación del Esquema.
- 35.5. Los Gestores del Esquema podrán, de vez en cuando, notificar a un Reclamante del Esquema, por correo electrónico o correo postal (a discreción de los Gestores del Esquema), que solicitan más información o pruebas razonablemente necesarias que les sirvan de ayuda a determinar su Reclamación del Esquema y/o cualquier Reclamación cruzada. El Reclamante del Esquema debe proporcionar toda información o prueba solicitada en un plazo de 30 días desde que los Gestores del Esquema envíen dicha notificación, a falta de lo cual los Gestores del Esquema tendrán derecho a determinar la Reclamación del Esquema con base en la información de que dispongan de forma efectiva. El Reclamante del Esquema debe presentar dicha información o pruebas a través del Portal de Acreedores o por correo electrónico de acuerdo con las instrucciones que faciliten los Gestores del Esquema. Cuando no sea posible, las pruebas de apoyo deben enviarse por correo certificado.
- 35.6. Si los Gestores del Esquema están de acuerdo con la estimación del Reclamante del Esquema del valor de su Reclamación del Esquema y Reclamaciones cruzadas, notificarán al Reclamante del Esquema su acuerdo, por escrito, por correo electrónico o postal (a discreción de Elite), en un plazo de seis meses desde la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones (o 30 días desde la recepción más reciente de información adicional si han solicitado información después de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones). La Reclamación del Esquema del Reclamante del Esquema, neta de cualquier Reclamación cruzada, se convertirá en una Reclamación del Esquema Confirmada en la fecha en que se envíe la notificación.
- 35.7. Si los Gestores del Esquema no están de acuerdo (o solo están parcialmente de acuerdo) con la Reclamación del Esquema y/o las Reclamaciones cruzadas de un Reclamante del Esquema, notificarán al Reclamante del Esquema pertinente su rechazo (o rechazo parcial), por escrito, por correo electrónico o correo postal (a discreción de los Gestores del Esquema), en un plazo de seis meses desde la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones (o 30 días desde la recepción más reciente de información adicional si han solicitado información después de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones). Los Gestores del Esquema y el Reclamante del Esquema correspondiente tendrán entonces 30 días más a partir de la fecha de dicha notificación para aceptar la Reclamación del Esquema y/o las Reclamaciones cruzadas.
- 35.8. En cualquier caso, los Gestores del Esquema enviarán a un Reclamante del Esquema un Estado de situación neta que establezca la valoración que hace la Empresa de:
- 35.8.1. las Reclamaciones del Esquema Confirmadas del Reclamante del Esquema, constando de:

- 35.8.1.1. los Pasivos adeudados por Elite al Acreedor del Esquema con respecto a su Reclamación del Esquema (incluido, si procede, si la totalidad o parte de los importes reclamados por el Reclamante del Esquema han sido rechazados);
 - 35.8.1.2. las Reclamaciones cruzadas adeudadas por el Acreedor del Esquema a la Empresa que sean aptas para compensación;
 - 35.8.2. cualquier deducción que se aplique a la Reclamación del Esquema Confirmada con respecto a los importes mantenidos en depósito de garantía o en fideicomiso;
 - 35.8.3. el valor de la Reclamación del Esquema que la Empresa está dispuesta a aceptar y admitir como Reclamación del Esquema Confirmada Neta; y
 - 35.8.4. si la Empresa tiene conocimiento al respecto en ese momento, cualquier Coste de Defensa Electiva incurrido y referible al Reclamante del Esquema que se deducirá de futuras distribuciones y pagos complementarios.
- 35.9. Si la Reclamación del Esquema y/o las Reclamaciones cruzadas no se acuerdan (o solo se acuerdan parcialmente) entre los Gestores del Esquema y el Acreedor del Esquema después de este periodo, entonces, a menos que los Gestores del Esquema (a su entera discreción y siempre que se hayan realizado intentos razonables para notificar al Reclamante del Esquema pertinente) decidan ampliar este periodo de tiempo, la Reclamación del Esquema y las Reclamaciones cruzadas se convertirán en una “**Reclamación del Esquema Impugnada**”. Sin embargo, si la Reclamación del Esquema y/o las Reclamaciones cruzadas solo se acuerdan parcialmente y el Reclamante del Esquema no ha tomado ninguna medida para tratar de conciliar la Reclamación del Esquema y/o las Reclamaciones cruzadas durante el periodo de 30 días establecido anteriormente, la Reclamación del Esquema y las Reclamaciones cruzadas se convertirán en una Reclamación del Esquema Confirmada.
- 35.10. Los Gestores del Esquema remitirán la Reclamación del Esquema Impugnada al Adjudicador del Esquema tan pronto como sea razonablemente posible. Una vez que se remita una Reclamación del Esquema Impugnada al Adjudicador del Esquema, el Adjudicador del Esquema notificará al Acreedor del Esquema correspondiente por escrito por correo electrónico o correo postal que la Reclamación del Esquema en cuestión se ha convertido en una Reclamación del Esquema Impugnada y que dicha disputa será determinada por el Adjudicador del Esquema conforme al procedimiento de adjudicación establecido en el párrafo 37.
- 35.11. El Adjudicador del Esquema podrá, a su absoluta discreción, indicar a un Acreedor del Esquema que pague la remuneración (incluida la propia remuneración del Adjudicador del Esquema calculada sobre la base de los costes de tiempo) y otros costes en los que incurra con respecto a su Reclamación del Esquema Impugnada.

35.12. Por otra parte, los Gestores del Esquema podrán remitir cualquier Reclamación del Esquema al Adjudicador del Esquema si en cualquier momento creen que será imposible o inviable llegar a un acuerdo con un Reclamante del Esquema con respecto a una Reclamación del Esquema. Cuando se realice dicha remisión, Elite se lo notificará al Reclamante del Esquema pertinente y proporcionará un resumen por escrito de los motivos de la remisión.

36. ¿Cómo se valorarán las Reclamaciones del Esquema?

36.1. Todas las Reclamaciones del Esquema se valorarán en la Fecha de Entrada en Vigor, siendo la fecha en la que el Tribunal emita la orden de ratificación del Esquema al responsable del Registro Mercantil de Gibraltar y, por ende, entre en vigor el Esquema.

36.2. Las Reclamaciones del Esquema deben revisarse y evaluarse de acuerdo con las Directrices de estimación adjuntas en el Anexo 1 del Documento del Esquema.

37. Procedimiento de adjudicación del Esquema

37.1. Cuando exista una Reclamación del Esquema Impugnada, Elite remitirá su reclamación a un proceso de adjudicación dirigido por un Adjudicador del Esquema independiente.

37.2. Cuando se remita una Reclamación del Esquema Impugnada al Adjudicador del Esquema:

37.2.1. el Adjudicador del Esquema considerará la Reclamación del Esquema (y todos los documentos adjuntos y pruebas de apoyo proporcionadas) en un plazo de cuatro semanas desde la recepción de la información. Si es necesario, el Adjudicador del Esquema, dentro de ese periodo de cuatro semanas, enviará una notificación al Acreedor del Esquema correspondiente indicando que solicita:

37.2.1.1. otros documentos, datos o información del Acreedor del Esquema, de los Agentes de tramitación de reclamaciones, de los Gestores del Esquema o de Elite, en cuyo caso el destinatario habrá de satisfacer el requerimiento en un plazo de dos semanas desde su recepción (o cualquier otro periodo más largo que especifique el Adjudicador del Esquema en dicha notificación); y/o

37.2.1.2. al Acreedor del Esquema y/o a Elite que aborden asuntos particulares, en cuyo caso el Acreedor del Esquema (o su representante debidamente autorizado) y/o Elite o su Agente de Gestión de Reclamaciones comparecerán ante el Adjudicador del Esquema, en el momento y lugar (ya sea virtualmente o en persona) que indique el Adjudicador del Esquema;

37.2.1.3. si un Acreedor del Esquema o Elite no se conforman a lo solicitado en la notificación en un plazo de dos semanas o cualquier otro periodo especificado en la misma, el

Adjudicador del Esquema tomará su determinación sobre la base de la demás información que tenga a su disposición;

- 37.2.2. si el Adjudicador del Esquema solicita que cualquier persona comparezca ante él, tendrá derecho a indicar los procedimientos o disposiciones que considere adecuados para ayudarle a tomar su decisión;
 - 37.2.3. el Adjudicador del Esquema podrá solicitar cuantas pruebas (incluidas pruebas periciales), documentos, datos e información que necesite para ayudarle a tomar su decisión;
 - 37.2.4. el Adjudicador del Esquema podrá consultar con asesores, incluidos actuarios, asesores jurídicos y demás peritos, según considere apropiado para ayudarle a tomar su decisión; y
 - 37.2.5. el Adjudicador del Esquema actuará como perito y no como árbitro.
- 37.3. En un plazo de dos meses desde que se le remita la Reclamación del Esquema Impugnada, el Adjudicador del Esquema notificará al Acreedor del Esquema y a Elite su determinación de la Reclamación del Esquema Impugnada, por escrito, por correo electrónico o correo postal.
- 37.4. Toda notificación de determinación otorgada por el Adjudicador del Esquema será una determinación definitiva y vinculante. Ni el Acreedor del Esquema ni Elite tendrán derecho de apelación o revisión, ni ningún derecho a iniciar ningún procedimiento, con respecto a la determinación del Adjudicador del Esquema o al procedimiento empleado por el Adjudicador del Esquema.
- 37.5. En el momento en que cursen notificación en virtud del párrafo 37.4, el Adjudicador del Esquema podrá facilitar las instrucciones que considere justas para el pago de su remuneración y los costes, cargos y gastos en que incurra él, el Acreedor del Esquema y Elite, de conformidad con los términos del acuerdo por el que se nombra al Adjudicador del Esquema.
- 37.6. Si, en virtud del párrafo 37.5, el Adjudicador del Esquema indica al Acreedor del Esquema que realice cualquier pago, el importe de dicho pago se deducirá de su Reclamación del Esquema Pagadera antes del pago. Si el importe del pago supera la Reclamación del Esquema Pagadera del Acreedor del Esquema, se pagará la diferencia al Adjudicador del Esquema en un plazo de dos semanas desde su orden y conforme a lo establecido en el párrafo 37.5.

38. Pagos del Esquema

- 38.1. Si una Reclamación del Esquema tiene éxito, tendrá usted derecho a una Reclamación del Esquema Pagadera. Una Reclamación del Esquema Pagadera representa el importe total que Elite le debe por su Reclamación del Esquema Confirmada Neta multiplicado por el porcentaje de pago del Esquema.
- 38.2. Los pagos se realizarán tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, después de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones.

- 38.3. Tan pronto como sea razonablemente posible después de la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones, Elite determinará si, en su opinión razonable, basándose en la información disponible en ese momento, todas las Reclamaciones del Esquema Confirmadas pueden ser pagadas en su totalidad por Elite a partir de los Fondos del Esquema.
- 38.4. Si los Fondos del Esquema son suficientes para pagar por completo todas las Reclamaciones del Esquema Confirmadas Netas, con sujeción a la eventual deducción de cualesquiera costes y gastos razonables incurridos en el pago de dichas Reclamaciones del Esquema Pagaderas al Acreedor del Esquema correspondiente, el importe pagadero será el importe total de la Reclamación del Esquema Confirmada Neta.
- 38.5. En el caso de que Elite determine que, en su opinión razonable, no pueden pagarse en su totalidad todas las Reclamaciones del Esquema Confirmadas, tan pronto como sea razonablemente posible habrá de establecer un porcentaje de pago del Esquema. El porcentaje de pago del Esquema se calcula utilizando los Fondos del Esquema totales divididos entre el total de Reclamaciones del Esquema acordadas.
- 38.6. Si a Elite le quedan fondos después de la Fecha límite, es decir, en la fecha en que se detiene la ampliación del “run-off” de las Pólizas protegidas por el FSCS, un Acreedor del Esquema puede recibir un Pago del Esquema Complementario si Elite considera razonable realizar dicho pago. El importe pagado representará un porcentaje igual al importe total que Elite deba al Acreedor del Esquema correspondiente por su Reclamación del Esquema Confirmada Neta (menos cualesquiera importes ya pagados al Acreedor del Esquema con respecto a su Reclamación del Esquema Confirmada Neta).

Método de pago

- 38.7. Los pagos realizados por Elite se realizarán mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta bancaria indicada en el Formulario de Reclamación o por escrito, o mediante cheque a favor del Otro Acreedor de Seguro Directo o de cualquier otra persona que solicite por escrito el Otro Acreedor de Seguro Directo, enviado por correo postal a esa persona.
- 38.8. Cuando un intermediario actúe en nombre de un Acreedor del Esquema, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a dicho intermediario, siempre que tal corredor haya pasado todos los controles que exija Elite.
- 38.9. Al presentar una Reclamación del Esquema, o cuando se solicite si se considera que ha presentado una Reclamación del Esquema, los Acreedores del Esquema deben asegurarse de que usted proporcione información de cuenta bancaria precisa y actualizada.
- 38.10. La Reclamación del Esquema Pagadera se considerará pagada en la fecha en que se envíe el cheque o se ordene la transferencia electrónica. La aceptación del cheque por parte del banco librado, o el crédito del importe de la transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada, obrará como descargo y satisfacción correctos de la Reclamación del Esquema Pagadera y la Empresa

no tendrá ninguna otra obligación por dicha Reclamación del Esquema Pagadera.

Moneda del Pago del Esquema

38.11. Los Pagos del Esquema se abonarán en:

38.11.1. A efectos de las Reclamaciones del Esquema presentadas en euros, euros; y

38.11.2. A efectos de las Reclamaciones del Esquema presentadas en otras monedas legales, libras esterlinas.

Pagos no reclamados

38.12. Si la transferencia bancaria electrónica no tiene éxito sin que obre culpa de Elite o de su banco, Elite hará todo lo razonablemente posible para informar de ello al Reclamante del Esquema. El Reclamante del Esquema dispondrá entonces de dos meses a partir de la fecha del primer pago para proporcionar datos bancarios correctos y actualizados y/o cualquier otra información solicitada con respecto a cualquier control de “conocimiento del cliente” o contra el blanqueo de capitales y Elite volverá a intentar la transferencia bancaria electrónica en un plazo de 14 días.

38.13. Si, en el segundo intento, la transferencia bancaria electrónica no tiene éxito o el Acreedor del Esquema no proporciona datos bancarios correctos y actualizados dentro del plazo especificado, se considerará que Elite ha cumplido con sus obligaciones para con el Acreedor del Esquema correspondiente respecto a ese pago y el importe correspondiente se devengará en favor de Elite.

38.14. Si se ha enviado un cheque a un Acreedor del Esquema y no se ha presentado para su pago en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de emisión, Elite hará todo lo razonablemente posible para informar de ello al Acreedor del Esquema pertinente, pero no presentar el cheque para su pago en un plazo de seis meses desde la fecha original de emisión se considerará un descargo de las obligaciones de Elite para con el Acreedor del Esquema pertinente respecto a dicho pago. El monto representado por el cheque no bancario se devengará entonces en favor de Elite.

Pagos del Esquema Complementario

38.15. Es posible que se realicen pagos adicionales complementarios si Elite recibe futuras realizaciones de activos (pero esto no está garantizado). El pago se realizaría de la misma manera que se describió anteriormente.

Sanciones e ilegalidad

38.16. Los Gestores del Esquema, el Adjudicador del Esquema y la Empresa no están obligados por el Esquema a hacer nada que pueda hacer que infrinjan sanciones u otras leyes o normativas aplicables.

PARTE 10 – ACREEDORES PROTEGIDOS POR EL FSCS EN EL ESQUEMA

SI ADQUIRIÓ UNA PÓLIZA DE SEGURO EN EL REINO UNIDO O ES UN POSIBLE RECLAMANTE EN VIRTUD DE DICHA PÓLIZA, Y CREE QUE PUEDE SER APTO PARA LA PROTECCIÓN POR EL FSCS, DEBE LEER ESTA PARTE

39. Pólizas de seguro Elite emitidas en el Reino Unido

- 39.1. Los Acreedores Protegidos por el FSCS son aquellos acreedores de seguros directos que pueden tener una reclamación contra Elite que sea apta para la protección del FSCS.
- 39.2. Si tiene uno de los siguientes tipos de pólizas de seguro con Elite o es un posible reclamante en virtud de una de estas pólizas con respecto a los riesgos del Reino Unido, y puede ser apto para la protección del FSCS (para obtener más información, consulte el párrafo 40), tiene derecho a presentar una reclamación en virtud del Esquema:
- 39.2.1. Pólizas después del Evento (“ATE”, por sus siglas en inglés) con números de póliza 3/16/739278 y 1/17/757700.¹
 - 39.2.2. Pólizas de garantía de construcción; tenga en cuenta que puede haber adquirido estas pólizas con Elite a partir de titulares de cobertura como BCR, CRL, Brents, Aedis e ICW.
 - 39.2.3. Pólizas de fianzas de construcción
 - 39.2.4. Pólizas de transmisión inmobiliaria
 - 39.2.5. Pólizas de protección de albacea y herencia
 - 39.2.6. Pólizas GAP
 - 39.2.7. Pólizas del hogar
 - 39.2.8. Pólizas de garantía avalada por seguro
 - 39.2.9. Pólizas de responsabilidad/propiedad
 - 39.2.10. Pólizas de seguro de motor
 - 39.2.11. Pólizas de Esquemas (seguro de registro de autoridad local)
 - 39.2.12. Pólizas de IP de abogados
- (en conjunto, las “Pólizas protegidas por el FSCS”)

¹ Tenga en cuenta que todas las demás pólizas ATE se rechazaron con efecto a partir del 11 de diciembre de 2020 (inclusive). Si usted tenía una póliza ATE que fue rechazada, consulte el Apéndice D, párrafo 6 para Otros Acreedores de Seguros del Reino Unido.

40. ¿Quién se considera apto para la protección del FSCS?

- 40.1. Solo se le considerará Acreedor Protegido por el FSCS en el Esquema si usted es un acreedor de un seguro directo que puede tener una reclamación contra Elite que sea apta para la protección por el FSCS. El hecho de que una reclamación contra Elite esté protegida o no por FSCS estará determinada por lo anterior y no lo decide Elite ni los Administradores Mancomunados.
- 40.2. En resumen, es probable que las reclamaciones válidas contra Elite sean aptas para la protección del FSCS si:
 - 40.2.1. usted es un reclamante apto en el sentido de la Regla 7 de las Reglas del FSCS (que se pueden encontrar aquí: <https://www.prarulebook.co.uk/prarules/policyholder-protection>). Es probable que los reclamantes que sean personas físicas o pequeñas empresas sean aptos para recibir una compensación. Por lo general, las empresas con una facturación superior a 1 millón de libras al año no son aptas para la compensación del FSCS; y
 - 40.2.2. tiene una reclamación protegida en virtud de una póliza de seguro en la que Elite es la aseguradora en el sentido de la Regla 9 de las Reglas del FSCS. En concreto, la reclamación surge de una póliza de seguro Elite que asegura los riesgos originados en el Reino Unido y que se emitió desde Gibraltar o la sucursal de Elite en el Reino Unido.
- 40.3. Los Acreedores Protegidos por el FSCS recibirían el 90% o el 100% de su valor de reclamación acordado dependiendo del tipo de póliza de seguro al que se asocia.
- 40.4. La orientación sobre las Reglas del FSCS, que incluye si las reclamaciones son aptas para la protección del FSCS, está disponible en el sitio web del FSCS (<http://www.fscs.org.uk/making-a-claim/claims-process/eligibility-rules>). Debe considerar detenidamente la información del sitio web de FSCS y decidir si cree que tiene una reclamación contra Elite que sea apta para la protección.

41. ¿Cuál es el efecto del Esquema para usted si se implementa?

- 41.1. Si la mayoría requerida de los Acreedores del Esquema votan a favor del Esquema y el Tribunal ratifica el Esquema, se implementará. En resumen, si se implementa el Esquema:
 - 41.1.1. Usted estará obligado por el Esquema aunque no haya votado a favor de él. No puede optar por excluirse del Esquema.

Antes de la Fecha límite

- 41.1.2. Si se implementa el Esquema, usted seguirá teniendo derecho a presentar reclamaciones en relación con una Póliza Protegida por el FSCS, que será pagada por el FSCS (sujeto a las Reglas del FSCS), hasta la Fecha límite, actualmente prevista para el 31 de diciembre de 2027, pero que podrán trasladar posteriormente los Gestores del Esquema y el FSCS si se notifica con un mes de antelación dicho cambio en el Sitio web.

- 41.1.3. Dichas reclamaciones deben seguir presentándose en el curso ordinario de la actividad. Usted no tiene derecho a percibir ningún pago del Fondo del Esquema con respecto a su reclamación, ya que su reclamación será compensada por el FSCS.

Después de la Fecha límite

- 41.1.4. Las Pólizas protegidas por el FSCS que no hayan vencido antes de la Fecha límite se tratarán como si hubieran sido rechazadas en la Fecha límite. Un efecto de esto será que los Acreedores Protegidos por el FSCS perderán cualquier derecho a presentar más reclamaciones en virtud de sus Pólizas Protegidas por el FSCS en el curso ordinario.
- 41.1.5. Después de la Fecha límite, el FSCS ha confirmado que pagará, de acuerdo con las Reglas del FSCS, la parte de la prima que refleje el tiempo restante en la póliza. En virtud del Esquema, tanto antes como después de la Fecha límite, los Acreedores protegidos por el FSCS solo tendrán derecho a percibir pagos con respecto a sus reclamaciones del FSCS y no tendrán derecho a percibir ninguna distribución con respecto a dichas reclamaciones procedentes de Elite.
- 41.1.6. Toda Reclamación límite debe enviarse al FSCS a más tardar seis meses después de la Fecha límite.
- 41.1.7. Usted no tiene derecho a percibir ningún pago del Fondo del Esquema con respecto a su Reclamación límite, ya que será compensada por el FSCS.

Aviso de Fecha límite

- 41.1.8. A más tardar un mes antes de la Fecha límite, Elite notificará a los Acreedores protegidos por el FSCS la Fecha límite de las siguientes maneras:
- 41.1.8.1. Por correo electrónico o correo postal (a entera discreción de los Administradores Mancomunados) a cada persona que Elite crea que puede ser un Acreedor Protegido por el FSCS;
- 41.1.8.2. Por correo electrónico o correo postal (a entera discreción de los Administradores Mancomunados) a cada titular de cobertura (o su sucesor) que Elite sepa que ha sido responsable de suscribir contratos de seguros que puedan dar lugar a una Reclamación Protegida por el FSCS;
- 41.1.8.3. Mediante notificación en las Publicaciones del Esquema pertinentes en el Reino Unido; y
- 41.1.8.4. Mediante aviso en el Sitio web.

42. ¿Qué sucede si no se implementa el Esquema?

- 42.1. Como se explica en el párrafo 7.2 Los Administradores Mancomunados opinan que si el Esquema no sale adelante, Elite será liquidada. En este caso, es probable que los Acreedores Protegidos por el FSCS vean sus pólizas

rechazadas con la mayor brevedad, con el efecto de que el FSCS rechazaría proporcionar cobertura continua.

- 42.2. Un efecto de esto será que los Acreedores Protegidos por el FSCS perderán cualquier derecho a presentar más reclamaciones en virtud de sus Pólizas Protegidas por el FSCS en el curso ordinario. En lugar de ello, el FSCS ha confirmado que pagará, de acuerdo con las Reglas del FSCS, la parte de la prima que refleje el tiempo restante en la póliza. Esto daría probablemente lugar a un pago más bajo realizado a aquellos tomadores de seguros que posean una Póliza Protegida por el FSCS que lo que sería probable en el Esquema.
- 42.3. Consulte la Parte 6 para obtener más detalles sobre la alternativa más probable al Esquema y una comparación de los resultados estimados para los Acreedores del Esquema si no se le da curso al Esquema.

43. Recomendación

- 43.1. Los Administradores Mancomunados han explorado en detalle varias opciones potenciales para resolver los asuntos de Elite y han considerado cuidadosamente posibles alternativas al Esquema. Los Administradores Mancomunados han concluido que el Esquema es lo mejor para los Acreedores del Esquema en su conjunto. Esto se debe a que, si se implementa, el Esquema:
 - 43.1.1. permitirá una distribución más temprana del dinero del patrimonio de Elite que si el Esquema no se implementara según lo propuesto;
 - 43.1.2. dispondrá la evaluación, valoración y pago de reclamaciones contra Elite de una manera justa entre los Acreedores del Esquema; y
 - 43.1.3. permitirá a los Acreedores Protegidos por el FSCS conservar el acceso a la compensación del FSCS si resulta exigible en virtud de la póliza hasta la Fecha límite sin perjudicar injustamente a los Otros Acreedores de Seguros Directos de Elite.
- 43.2. Como se describe en la Parte 6, Elite es insolvente y los Administradores Mancomunados no consideran que la alternativa al Esquema le proporcione, probablemente, un mejor resultado que el Esquema. Los Administradores Mancomunados y el Comité de Acreedores consideran pues que lo mejor para los Acreedores del Esquema es votar a favor del Esquema, y por eso se propone este último

44. ¿Qué tiene que hacer?

- 44.1. Si disponía de una (o más) de las Pólizas protegidas por el FSCS de Elite enumeradas anteriormente, debe:
 - 44.1.1. comprender en qué consiste el Esquema y qué significa para usted, leyendo detenidamente este documento;
 - 44.1.2. considerar si usted es apto o no para la compensación del FSCS de acuerdo con las Reglas del FSCS;
 - 44.1.3. votar sobre el Esquema (véase la Parte 7);

- 44.1.4. Si se implementa el Esquema:
 - 44.1.4.1. antes de la Fecha límite, continuar presentando cualquier reclamación que tenga en el curso ordinario a los Gestores del Esquema; y
 - 44.1.4.2. después de la Fecha límite, si su Póliza Protegida por el FSCS no ha vencido, puede presentar una Reclamación límite directamente al FSCS; y
- 44.1.5. considerar qué ayuda y apoyo está disponible para ayudarle a tomar una decisión (consulte la Parte 12).

45. Más información y orientación

- 45.1. En primer lugar, consulte las preguntas frecuentes (FAQ) disponibles en <https://www.pwc.co.uk/elite-insurance>.
- 45.2. Además, para obtener más información, puede ponerse en contacto con nosotros de las siguientes maneras:
 - 45.2.1. Correo electrónico: elite-insurance.scheme@quest-group.co.uk
 - 45.2.2. Desde el Reino Unido (teléfono gratuito): 0800 327 7278
 - 45.2.3. Escribiéndonos por carta:

Elite Insurance Company Limited (en administración)
c/o Quest Consulting
52-54 Gracechurch St,
Londres,
EC3V 0EH
- 45.3. Si considera que necesita asesoramiento especializado, por ejemplo, asesoramiento financiero o jurídico, debe buscarlo de forma independiente y a su cargo.
- 45.4. Si desea oponerse al Esquema, tiene derecho a hacerlo y debe leer los párrafos **12.4 a 12.6** para obtener información sobre cómo proceder.
- 45.5. Tiene derecho a asistir a la Segunda Audiencia del Tribunal y puede plantear allí cualquier punto que desee. Si tiene intención de proceder de esta manera, lea los párrafos 12.6 a 12.7.

PARTE 11 - INTERESES DE LOS CONSEJEROS Y OTRAS PERSONAS PERTINENTES

46. Intereses de los Consejeros

- 46.1. Elite tiene actualmente los siguientes consejeros:
- 46.1.1. Brad Scott Huntington; y
 - 46.1.2. John Caldicott Williams.
- 46.2. En virtud de la Ley de Sociedades de Gibraltar, Elite debe incluir aquí información que indique:
- 46.2.1. cualquier interés sustancial de los consejeros de Elite, ya sea como consejeros o como socios o como acreedores de Elite o de otro modo, y
 - 46.2.2. el efecto sobre esos intereses del esquema de acuerdo, en la medida en que sea diferente del efecto sobre los intereses similares de otras personas.
- (Sección 297(2)(b) de la Ley de Sociedades de 2014.)
- 46.3. Ninguno de los consejeros de Elite tiene ningún interés sustancial (ya sea como consejero, socio, acreedor o de otro modo) en Elite o en el Esquema.

47. Los Administradores Mancomunados

- 47.1. Los Administradores Mancomunados de Elite son Edgar Lavarello y Dan Yoram Schwarzmann.
- 47.2. Ninguno de los Administradores Mancomunados, ni su empresa, tiene ningún interés sustancial en Elite o en el Esquema. Los Administradores Mancomunados tienen un interés puramente profesional, en el ejercicio de sus deberes en su calidad de Administradores Mancomunados de Elite, para lograr el mejor resultado para los acreedores de Elite en su conjunto.

PARTE 12: AYUDA ADICIONAL Y DATOS DE CONTACTO

48. ¿Cómo puedo obtener más información?

En primer lugar, consulte las preguntas frecuentes (FAQ) del sitio web.

Líneas de ayuda y datos de contacto por jurisdicciones

- 48.1. Por otra parte, si necesita más información que no se aborde en la sección Preguntas frecuentes del enlace del Sitio web para su jurisdicción, puede ponerse en contacto con nosotros utilizando los siguientes datos de contacto específicos de la jurisdicción correspondiente en la tabla siguiente:

Jurisdicción	Línea de ayuda	Datos de correo electrónico y dirección	Correo
Francia	+33 805 98 54 71	elite-insurance.scheme@quest-group.co.uk	Elite Insurance Company Limited (en administración) c/o Consultoría de Quest, 52-54 Gracechurch St, Londres, EC3V 0EH, Reino Unido
Reino Unido	0800 327 7278		
Todos los demás países	+33 805 98 54 71 (se aplican cargos estándar por llamada)		

49. Asesoramiento especializado

- 49.1. Si considera apropiado recibir asesoramiento especializado, por ejemplo, asesoramiento financiero o jurídico, debe buscarlo de forma independiente y a su propio cargo.

PARTE 13: GLOSARIO

Administración	La Administración Elite iniciada de conformidad con una orden del Tribunal, con los Administradores Mancomunados designados para actuar como sus administradores.
Reclamación del Esquema Confirmada	Una Reclamación del Esquema que se haya acordado o adjudicado de conformidad con la Parte 3 del Esquema, y después de que se hayan compensado todas las Reclamaciones cruzadas.
Día hábil	Cualquier día (que no sea sábado, domingo o festivo en Gibraltar) en el que los bancos estén abiertos para operar en Gibraltar y Londres.
CET	Hora de Europa Central.
CEST	Hora de verano de Europa Central.
Formulario de Reclamación	El formulario de reclamación sustancialmente en la misma forma que el ejemplo del Apéndice B, que deben cumplimentar los Acreedores del Esquema (o sus agentes debidamente autorizados) detallando sus Obligaciones del Esquema exigibles contra Elite.
Agentes de Gestión de Reclamaciones	Quest y cualquier otra entidad designada por los Administradores Mancomunados en cada momento para llevar a cabo funciones de gestión de reclamaciones en nombre de Elite.
Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones	La fecha límite para que Otros Acreedores de Seguros Directos presenten sus Reclamaciones del Esquema. Esto será a las 5 p. m. (CET) del primer Día hábil 180 días naturales tras la Fecha de Entrada en Vigor (no inclusive). Se espera actualmente que la Fecha Límite de Presentación de Reclamaciones sea en el T4 de 2026.
Audiencia de convocatoria	La audiencia del Tribunal el 13 de marzo de 2026 en la que el Tribunal ordenó las dos Reuniones del Esquema.
Comité de Acreedores	El comité de acreedores establecido en abril de 2020 de conformidad con la administración de Elite.
Tribunal	El Tribunal Supremo de Gibraltar.

Portal de Acreedores	El portal disponible a través del Sitio web para que los Acreedores del Esquema lo utilicen para votar y presentar reclamaciones.
Reclamación cruzada	Cualquier saldo adeudado a Elite que se vaya a compensar con la Reclamación del Esquema.
Reclamación límite	Una reclamación presentada al FSCS por un Acreedor Protegido por el FSCS con respecto a una Obligación límite.
Fecha límite	Actualmente se espera que sean las 17:00 CET del 31 de diciembre de 2027 o una fecha posterior que los Gestores del Esquema consideren apropiada junto con el FSCS, siempre que los Gestores del Esquema notifiquen a los Acreedores del Esquema dicha fecha con al menos un mes de antelación mediante la publicación de una notificación en el Sitio web.
Obligación límite	Una obligación para con un Acreedor Protegido por el FSCS que hubiera surgido si los Administradores Mancomunados hubieran rechazado la Póliza Protegida por el FSCS pertinente en la Fecha límite.
Reclamación por Daños de la Renuncia	Cualquier reclamación por parte de Otro Acreedor de Seguros Directos contra Elite con respecto a daños por una eventual renuncia (que surja en virtud de la Sección 212(2) de la Ley de Insolvencia de 2011 de Gibraltar).
Reclamación del Esquema Impugnada	Cualquier Reclamación del Esquema o Reclamación cruzada remitida al Adjudicador del Esquema.
Fecha de Entrada en Vigor	La fecha en la que la orden del Tribunal que ratifica el Esquema se entrega al responsable del Registro Mercantil en Gibraltar y en la que Esquema entra así en vigor. Actualmente se espera que esta fecha sea poco después de la Segunda Audiencia del Tribunal.
Costos de Defensa Electiva	En relación con el abogado o asesor proporcionado al Acreedor del Esquema para defender una reclamación presentada contra dicho Acreedor del Esquema, los costes profesionales razonables incurridos por el abogado u otro asesor en la defensa de la reclamación que Elite haya pagado o que Elite haya acordado pagar (incluidos los desembolsos y el impuesto sobre bienes y servicios) en cualquier caso después del 11 de diciembre de 2019.

Elite	Elite Insurance Company Limited (en administración) con sede en el 327 Main St, Gibraltar GX11 1AA, Gibraltar, una sociedad registrada en Gibraltar con número de sociedad 91111.
Directrices de estimación	La metodología propuesta para valorar las Reclamaciones del Esquema adjunta en la Sección 3 del Documento del Esquema.
Renuncia de Construcción Francesa	La renuncia de todas las pólizas de construcción francesas por parte de los Administradores Mancomunados en septiembre de 2020.
FGAO	El fondo francés <i>Fonds des Garantie des Assurances Obligatoires</i> .
Pólizas francesas	Las pólizas de seguro rechazadas descritas con más detalle en el Párrafo 1 del Apéndice D.
FSCS	El Esquema de Compensación de Servicios Financieros del Reino Unido.
Reclamación Protegida por el FSCS	Una reclamación presentada a Elite por un Acreedor Protegido por el FSCS con respecto a una Obligación Protegida por el FSCS que se adeude a ese Acreedor Protegido por el FSCS.
Acreedor Protegido por el FSCS	Una persona que sea un “reclamante apto” en el sentido de la Regla 7 de las Reglas del FSCS y afirme ser un acreedor de la Empresa con respecto a una Obligación Protegida por el FSCS.
Reunión de Acreedores Protegidos por el FSCS	Reunión de los Acreedores Protegidos por el FSCS con respecto a sus reclamaciones contra Elite.
Responsabilidad Protegida por el FSCS	Una Obligación del Esquema adeudada por Elite que está sujeta a la protección del FSCS de acuerdo con las Reglas del FSCS.
Póliza Protegida por el FSCS	Una póliza de seguro en virtud de la cual Elite es la aseguradora, donde el tomador está sujeto a protección del FSCS de acuerdo con las Reglas del FSCS.
Reglas del FSCS	Reglas de protección de los tomadores de seguros de la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido.
GFSC	La Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar y sus sucesores en cada momento en calidad de

	reguladores del negocio de seguros generales en Gibraltar.
GAF o Fondo Auxiliar Griego	El fondo auxiliar griego Επικουρικό Κεφάλαιο Ασφάλισης Ευθύνης από Ατυχήματα Αυτοκινήτων.
Pólizas griegas	Las pólizas de seguro rechazadas descritas con más detalle en el Párrafo 2 del Apéndice D.
IBNR	Incurrido pero no notificado [Incurred but not reported].
Evaluador de Votos Independiente	Colin Czapiewski, la persona designada a fin de evaluar de forma independiente el valor de los votos emitidos en las Reuniones del Esquema, si es necesario.
Acreedor del Seguro	Cualquier persona que tenga un derecho directo de acción contra Elite que surja de un contrato de seguro de conformidad con el Reglamento 243(1) de los Reglamentos de Servicios Financieros (Compañías de Seguro) de 2020 (Gibraltar).
Pólizas irlandesas	Las pólizas de seguro rechazadas descritas con más detalle en el Párrafo 3 del Apéndice D.
Pólizas italianas	Las pólizas de seguro rechazadas descritas con más detalle en el Párrafo 4 del Apéndice D.
Administradores Mancomunados	Edgar Lavarello de PricewaterhouseCoopers Limited, 327 Main Street, Gibraltar y Dan Yoram Schwarzmann de PricewaterhouseCoopers LLP, 1 Embankment Place, Londres WC2N 6RH (cada uno en sus respectivas capacidades como administradores mancomunados de Elite).
Obligación	Cualquier obligación de una persona, ya sea presente, futura, prospectiva o contingente, independientemente de que su importe sea fijo o indeterminado, independientemente de si implica o no el pago de dinero y si surge por vía del derecho consuetudinario, de equidad o por normativa, en Gibraltar o en cualquier otra jurisdicción, o de cualquier otra manera, pero excluyendo: <ul style="list-style-type: none"> (a) toda obligación que esté prohibida por ley o que sea inexigible en general; o (b) una obligación en virtud de un contrato o cualquier contrato o póliza de seguro directo, de cualquier tipo, suscrito por o en nombre de Elite o en

	relación con el cual Elite tenga una Obligación del Esquema, excepto contratos o pólizas relacionados con cualquier Obligación de la Empresa con respecto a una orden de pago periódica concedida por los tribunales de Inglaterra que resulte nula.
Reclamación del Esquema Confirmada Neta	Reclamación del Esquema Confirmada después de realizar, cuando proceda, deducciones por importes mantenidos en depósito de garantía o en fideicomiso por parte de la Empresa en favor del Reclamante del Esquema.
Estado de situación neta	Un estado de situación enviado a un Acreedor del Esquema detallando su Reclamación del Esquema Confirmada Neta de conformidad con la Parte 3 del Esquema.
Carta de oferta	Una carta de aceptación, pago, oferta por correo electrónico o cualquier otro documento de oferta que haya sido recibido por un acreedor de Elite o un Agente de Gestión de Reclamaciones.
Otro Acreedor de Seguros Directos	Una persona que es o afirma ser acreedor de Elite, que no está sujeta a la protección del FSCS de acuerdo con las Reglas del FSCS.
Reunión de Otros Acreedores de Seguros Directos	Reunión de los Otros Acreedores de Seguros Directos con respecto a sus reclamaciones contra Elite.
Otra Póliza	Las pólizas de seguro rechazadas descritas con más detalle en el Párrafo 7 del Apéndice D.
Otra Póliza de Seguro Directo	Una póliza de seguro en virtud de la cual Elite es la aseguradora que ha sido rechazada por los Administradores Mancomunados.
Otras Pólizas inglesas	Las pólizas de seguro rechazadas descritas con más detalle en el Párrafo 6 del Apéndice D.
Otras Pólizas Directas Rechazadas	Las pólizas de seguro rechazadas descritas con más detalle en el Apéndice D.
Reclamación del Esquema Pagadera	El importe pagadero a un Acreedor del Esquema con respecto a su Reclamación del Esquema.
Correo	Se refiere a la entrega por correo estándar o correo aéreo.

Carta de declaración de práctica	Se trata de un documento que se proporcionó a los Acreedores del Esquema el 12 de enero de 2026.
Formulario de Reclamación proforma	El Formulario de Reclamación para presentar las Reclamaciones del Esquema adjunto en el Apéndice B.
Quest	Quest Consulting (London) Limited.
Sanciones	Cualquier sanción económica o financiera o embargo comercial que afecte a una persona o actividad administrada o ejecutada por una Autoridad de Sanciones en cada momento pertinente.
Autoridad de sanciones	La autoridad de sanciones de cualquier estado: (i) en el que se vaya a realizar un pago o acción en virtud del Esquema; o (ii) en el que Elite, los Administradores Mancomunados, el Gestor del Esquema, el Acreedor del Esquema pertinente o cualquier otra persona cuya cooperación sea necesaria (en opinión de los Administradores Mancomunados o Elite) para efectuar el Esquema esté constituida u operando, (siendo cada uno de dichos estados un “ Estado pertinente ”); o cualquier otro organismo gubernamental del Reino Unido, la Unión Europea (incluido cualquier estado miembro de la Unión Europea) o cualquier otro Estado pertinente u organismo supranacional con la responsabilidad de implementar o administrar sanciones económicas o restricciones comerciales.
Esquema	El esquema de acuerdo propuesto por Elite de conformidad con la Parte VIII de la Ley de Sociedades de 2014 según se establece en el Apéndice A.
Adjudicador del Esquema	La persona responsable de la adjudicación y la determinación definitiva de cualquier Reclamación del Esquema Impugnada.
Reclamación del Esquema	La información presentada en un Formulario de Reclamación por Otro Acreedor de Seguros Directos.
Reclamante del Esquema	Un Acreedor del Esquema que ha presentado una Reclamación del Esquema.

Acreedor del Esquema	Los Otros Acreedores de Seguros Directos y los Acreedores Protegidos por el FSCS o una Reclamación del Esquema Pendiente, incluida cualquier prueba presentada en apoyo de la misma.
Documento del Esquema	El Esquema adjunto a esta Declaración explicativa en el Apéndice A.
Fondo del Esquema	La cantidad de efectivo en poder de Elite que, en opinión razonable de Elite, está disponible para su distribución en el momento pertinente para el pago a los Acreedores del Esquema con respecto a sus Reclamaciones del Esquema.
Obligación del Esquema	<p>Una Obligación que la Empresa (antes de la aplicación de cualquier compensación, Reclamación cruzada, deducción, depósito en garantía, fideicomiso o garantía prendaria) adeuda y que constituiría una “reclamación de seguro directo” en virtud y de conformidad con el Reglamento 243(1) y 250 del Reglamento de Servicios Financieros (Compañías de Seguros) de 2020 (Gibraltar), al margen de una Obligación de la Empresa con respecto a una orden de pago periódica establecida por los tribunales de Inglaterra, y:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) haya surgido en la Fecha de Entrada en Vigor; o (b) pueda surgir después de la Fecha de Entrada en Vigor como resultado de una obligación incurrida antes de la Fecha de Entrada en Vigor.
Gestores del Esquema	Aquellos que son responsables y tienen el poder de gestionar y llevar a cabo los asuntos de Elite dentro del Esquema. Los Gestores del Esquema serán inicialmente Edgar Lavarello de PricewaterhouseCoopers Limited, 327 Main St, Gibraltar GX11 1AA, Gibraltar, Dan Yoram Schwarzmann de PricewaterhouseCoopers LLP, 1 Embankment Place, Londres WC2N 6RH y James Cameron de PricewaterhouseCoopers LLP, 7 More London Riverside, Londres, SE1 2RT.
Reuniones del Esquema	En conjunto, la Reunión de Acreedores Protegidos por el FSCS y la Reunión de Otros Acreedores de Seguros Directos.

Pago del Esquema	Un importe pagadero a un Acreedor del Esquema con respecto a su Reclamación del Esquema.
Publicaciones del Esquema	Publicaciones en los principales territorios de suscripción, esto es: (i) en Francia: Le Monde y Le Figaro; (ii) en Grecia: Kathimerini; (iii) en Gibraltar: la Gazette; (iv) en Irlanda: Irish Independent. (v) en Italia: Il Sole 24 Ore y La Repubblica; (vi) en España: El Mundo y El País; y (vii) en el Reino Unido: The Sun, Insurance Day, la Gazette y The Times.
Segunda Audiencia del Tribunal	La audiencia del Tribunal para ratificar el Esquema.
Pólizas españolas	Las pólizas de seguro rechazadas descritas con más detalle en el Párrafo 5 del Apéndice D.
Información de apoyo	Toda la información y documentación que un Acreedor del Esquema deba presentar junto con un Formulario de Reclamación a los Gestores del Esquema de acuerdo con las notas orientativas que acompañan a dicho Formulario de Reclamación o Anexo 2 del Esquema.
Pago del Esquema Complementario	Importe pagadero a un Acreedor del Esquema con respecto a su Reclamación del Esquema, calculado de acuerdo con el párrafo 38.6.
Guía del usuario	La guía del usuario para el Portal de Acreedores. Puede encontrarlo aquí: [<i>insertar enlace</i>].
Formulario de Votación y Delegación	El formulario presentado por los Acreedores del Esquema a Elite para indicar su voto con respecto al Esquema. Los Acreedores del Esquema también pueden indicar si desean nombrar a un delegado (si procede) mediante este formulario.
Sitio web	https://www.pwc.co.uk/elite-insurance

Appendix A
El Documento del Esquema

Appendix B
Formulario de Reclamación proforma

Appendix C
Notificación de las Reuniones del Esquema

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE GIBRALTAR

N.º de caso: 2026/COMP/002

EN EL ASUNTO DE ELITE INSURANCE COMPANY LIMITED (EN ADMINISTRACIÓN)

-y-

EN EL ASUNTO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE 2014

AVISO

POR LA PRESENTE SE HACE SABER que mediante una Orden con fecha de 13 de marzo de 2026 dictada en el asunto anterior, el Tribunal Supremo de Gibraltar (el “Tribunal”) ha ordenado que se convoquen reuniones de ciertos acreedores de Elite Insurance Company Limited (en administración) (“la Empresa”) (las “Reuniones de Acreedores”) con el fin de considerar y, si se estima adecuado, aprobar (con o sin modificación) un esquema de acuerdo propuesto entre la Empresa y sus Acreedores del Esquema (el “Esquema de Acuerdo”).

Un término en mayúscula utilizado en esta notificación y que no se defina de otro modo en el presente documento tendrá el significado que se le otorga en el documento en el que se incluyen los términos del Esquema de Acuerdo (el “Documento del Esquema”). Los Acreedores sujetos al Esquema, es decir, los Otros Acreedores de Seguros Directos y los Acreedores Protegidos por el FSCS, considerarán y votarán por separado el Esquema de Acuerdo en las siguientes Reuniones de Acreedores a celebrar por videoconferencia y teléfono el 7 de mayo de 2026:

- (a) La Reunión de Acreedores para los Acreedores Protegidos por el FSCS tendrá inicio a las 10:00 a. m. (CEST), o tan pronto como sea razonablemente posible, después de las 10:00 a. m.
- (b) La Reunión de Acreedores para los Otros Acreedores de Seguros Directos comenzará a las 10:05 a. m. (CEST), tan pronto como sea razonablemente posible, y

Puede consultar y descargar una copia del Documento del Esquema y una copia de la declaración que se debe proporcionar a los acreedores sujetos al Esquema de Acuerdo de conformidad con la Sección 297 de la Ley de Sociedades de 2014 (la “**Declaración explicativa**”) en <https://www.pwc.co.uk/elite-insurance>. Los Acreedores del Esquema pueden asistir (mediante videoconferencia y teléfono) a la Reunión de Acreedores correspondiente para votar a favor o en contra del Esquema de Acuerdo. Alternativamente:

- (c) Otros Acreedores de Seguros Directos pueden elegir que el Presidente o cualquier otra persona sea su delegado en la Reunión de Acreedores pertinente, o en cualquier aplazamiento o postergación, votando en línea antes de las 17:00 (CEST) del 6 de mayo de 2025 de acuerdo con las instrucciones que la Empresa les comunique; y
- (d) Los Acreedores Protegidos por el FSCS pueden elegir que el Presidente o cualquier otra persona sea su delegado en la Reunión de Acreedores pertinente, o en cualquier aplazamiento o postergación, votando en línea antes de las 17:00 (CEST) del 6 de mayo de 2025 de acuerdo con las instrucciones que la Empresa les comunique.

Si cree que usted constituye Otro Acreedor de Seguros Directos o un Acreedor Protegido por el FSCS y no ha recibido instrucciones sobre cómo votar por Internet o un Formulario de Votación, comuníquese con la Empresa por correo electrónico (elite-insurance.scheme@quest-group.co.uk) o por teléfono (0800 327 7278) antes de las 5:00 p. m. del 6 de mayo de 2026.

En virtud de dicha Orden, el Tribunal ha nombrado a Edgar Lavarello de PricewaterhouseCoopers Limited, 327 Main Street, Gibraltar o, si por cualquier motivo no puede actuar, a otra persona que los Administradores Mancomunados seleccionen, para actuar como Presidente de las Reuniones de Acreedores, y ha ordenado al Presidente que informe del resultado de esas reuniones al Tribunal.

El Esquema de Acuerdo estará sujeto a la aprobación posterior del Tribunal.

Freshfields LLP

100 Bishopsgate, Londres, EC2P 2SR, Reino Unido

Ref.: CXM

Abogados ingleses para los Administradores Mancomunados de Elite Insurance Company Limited (en administración)

Appendix D

Otras Pólizas Directas Rechazadas

Si disponía de uno de los siguientes tipos de pólizas de seguro con Elite, en cualquiera de las jurisdicciones establecidas más adelante, que haya sido rechazado, o es usted un posible reclamante en virtud de una de estas pólizas, tiene derecho a presentar una reclamación al amparo del Esquema:

1. Francia

1.1 Pólizas de construcción

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente defectos de construcción en Francia, incluidos los siguientes tipos de pólizas:
 - (i) pólizas para propietarios de vivienda para el seguro *Dommages-ouvrage* (DO);
 - (ii) pólizas para contratistas del seguro *Responsabilité Civile Décennal* (RCD);
 - (iii) *Responsabilité Civile Professionnelle* (RCP);
 - (iv) *Constructeur non réalisateur* (CNR), que es un tipo de seguro RCD;
 - (v) *Tout Risque Chantier* (TRC);
 - (vi) *Constructeur De Maison Individuelle* (CMI); y
 - (vii) *Garantie Financière d’Achèvement* (GFA).
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos *Securities & Financial Solutions Europe S.A.* (en liquidación) (SFS) y *Proficia Solutions Limited* (en administración), anteriormente *European Insurance Services Limited* (EISL).
- (c) Estas pólizas se rechazaron con efecto a partir del 15 de septiembre de 2020.

1.2 Pólizas de garantía de alquiler

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente a los arrendadores en caso de que un inquilino no pagara el alquiler
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluido *AEI*.

1.3 Pólizas de propiedad y accidentes

- (a) Estas pólizas cubren generalmente daños a la propiedad y lesiones corporales.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluido *Acton*.

(conjuntamente, las *Pólizas francesas*)

2. Grecia

2.1 Pólizas de motor

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente el seguro de motor estándar de líneas personales en Grecia.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluido Aegean.

(las *Pólizas griegas*)

3. Irlanda

3.1 Pólizas de fianzas de construcción

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente la falta de cumplimiento del proyecto de construcción por parte del contratista, ya sea debido a demora o insolvencia.
- (b) Es posible que haya adquirido estas políticas con Elite a partir de terceros, incluidos Inspire y First Ireland.

3.2 Pólizas de transmisión inmobiliaria

- (a) Estas pólizas cubrían generalmente a compradores, prestamistas o propietarios contra riesgos legales relacionados con la titularidad de la propiedad concertada en el momento de la venta.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluido DUAL.
- (c) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

3.3 Pólizas de responsabilidad/propiedad

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente responsabilidades como la responsabilidad del empleador o la responsabilidad pública.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos UK Combined Household & Commercial y Irish EL, Propiedades y Deportes.
- (c) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

3.4 Pólizas de garantía avalada por seguro

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente defectos de mano de obra en obras para el hogar cubiertas por una garantía emitida por un contratista, que desde entonces ha dejado de operar.

- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluido IWA.
- (c) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

3.5 Pólizas de defectos latentes

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente defectos de construcción.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos: CRL; BCR; Brents; Aedis; e ICW.
- (c) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

3.6 Pólizas de IP de abogados

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente pérdidas financieras para un tercero derivadas de supuestos consejos u omisiones negligentes por parte de un abogado.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos: CaytonsRK Harrison; Primassure; y First Ireland.

(conjuntamente, las *Pólizas irlandesas*)

4. Italia

4.1 Pólizas de fianzas

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente fianzas de ejecución y algunas fianzas de construcción.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos Olimpia y Risk Analytics.
- (c) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

4.2 Pólizas de donaciones

- (a) Por lo general, estas pólizas las suscribe el propietario de un patrimonio donado para protegerse contra un heredero que impugne los derechos del propietario sobre la propiedad en cuestión.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos All Risks y DUAL.
- (c) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

(conjuntamente, las *Pólizas italianas*)

5. España

5.1 Pólizas de transmisión inmobiliaria

- (a) Estas pólizas cubrían generalmente a compradores, prestamistas o propietarios contra riesgos legales relacionados con la titularidad de la propiedad concertada en el momento de la venta.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluido DUAL.
- (c) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

5.2 Pólizas de fianzas

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente una serie de tipos de fianzas, incluidos los siguientes tipos de fianzas:
 - (i) fianzas de protección de depósitos;
 - (ii) fianzas por defectos estructurales; y
 - (iii) fianzas de garantía.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos Futura, Iberbento Agencia de Suscripción, S.L (*Iberbento*), Alteux Underwriting, S.L., Servicios Profesionales de Suscripción de Riesgos Iberia, S.L (*SSR*) Iberia y EISL.
- (c) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

(conjuntamente, las *Pólizas españolas*)

6. Reino Unido

6.1 Pólizas de seguro después del evento (*ATE*, por sus siglas en inglés)

- (a) Estas pólizas incluyen pólizas de seguro basadas en tarifas después del evento.
- (b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a través de una firma de abogados o un corredor que haya contratado un seguro para usted como cliente, bajo una autoridad delegada.
- (c) Todas las pólizas de seguro ATE activas y suscritas por Elite, con las excepciones de los números de póliza 739278 y 757700, han sido rechazadas. Estas pólizas se rechazaron con efecto a partir del 11 de diciembre de 2020 (inclusive).

6.2 Pólizas de seguro PPS (Psychologists Protection Society)

- (a) Estas pólizas cubrían normalmente reclamaciones presentadas por terceros derivadas de supuestos consejos/tratamientos por negligencia.

(conjuntamente, las *Otras pólizas inglesas*)

7. Otros países

7.1 Pólizas de garantía de constructores en Bélgica

(a) Estas pólizas se rechazaron con efecto a partir del 20 de abril de 2022.

7.2 Pólizas de garantía de construcción en Jersey

(a) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos CRL, BCR, Brents, Aedis e ICW.

(b) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

7.3 Pólizas de garantía avalada por seguro en los Países Bajos

(a) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluidos SWIM.

(b) Estas pólizas fueron rechazadas con efecto a partir del 6 de enero de 2026.

7.4 Pólizas de fianza de impuestos especiales en Polonia

7.5 Pólizas de fianzas de garantía estructural en Portugal

7.6 Pólizas de fianzas en Rumanía

(a) Estas pólizas cubrían normalmente fianzas de garantía.

(b) Es posible que haya adquirido estas pólizas con Elite a partir de terceros, incluido Futura.

(conjuntamente, las *Otras pólizas*)

Appendix E

Currículum vitae del Evaluador de Votos Independiente

CURRÍCULUM VITAE DE COLIN J W CZAPIEWSKI FIA MAAA FSAI

Correo electrónico: colin@czapiewski.co.uk

Web: czapiewski.co.uk

Skype: CCzapiewski

Fecha de nacimiento: 16 de mayo de 1952

Lugar de nacimiento: Ashford, Kent

El trabajo actual y reciente incluye:

Desde 2005 hasta la actualidad: Consultor independiente a tiempo parcial con una amplia variedad de funciones y trabajo.

Adjudicador del Esquema Independiente, Evaluador de Votos Independiente o Presidente de las Reuniones de Acreedores del Esquema para los numerosos esquemas de acuerdo existentes y potenciales, solventes e insolventes, (principalmente negocios heredados):

(Incluida la responsabilidad de determinar la cantidad de votos según los requisitos y las indicaciones de los Tribunales).

Proyectos de “run-off” de seguros especializados, incluidas las transferencias de la Parte VII (principalmente negocios heredados).

Testigo pericial para ámbios de seguros, y especialmente reaseguros.

Trabajo de revisión por pares para otros actuarios (principalmente negocios del año reciente).

Pasado:

Comenzó su carrera en Prudential Assurance Company como becario actuario.

1985: nombrado Actuario en Terra Nova Insurance Company.

De 1993 a 2005: Lane Clark & Peacock, actuarios consultores, como socio y jefe de Seguros y Gestión de Riesgos, y desarrolló el despacho desde cero para convertirse en un actor importante en el mercado. Varios años en el comité de remuneración de la sociedad LCP.

De 2016 a 2018: Consejero no ejecutivo de RiverStone Insurance Limited (aseguradora de actividades legadas).

De 2010 a 2020: Consejero no ejecutivo de Beaufort Underwriting Agency Ltd / Cincinnati Global Underwriting Ltd en Lloyd's, incluyendo:

Miembro del Consejo,

Presidente del Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y Comité de Inversiones, Consejero independiente sénior,

Revisión anual independiente de la validación del modelo interno de Beaufort Solvencia II,

Profesional:

1984: Cualificado como miembro del Instituto de Actuarios.

1990: Inscrito como miembro de la Academia Americana de Actuarios, ahora jubilado.

2001: Miembro de la Sociedad de Actuarios de Irlanda, ahora jubilado.

Las participaciones profesionales pasadas incluyen lo siguiente:

De 1995 a 2000: Elegido por miembros de la profesión para el Consejo del Instituto de Actuarios.

Miembro del Comité de Administración del Instituto y el Colegio actuarial.

Durante muchos años, vicepresidente y representante del Instituto de la Comisión General de Seguros (que se ocupa de aspectos no relacionados con la vida de la profesión actuarial del Reino Unido), y fue el miembro responsable de las cuestiones de Lloyd's durante el inicio y los años iniciales de Equitas, así como de la exitosa primera introducción e implementación de las opiniones actuariales de Lloyd's.

Presidente del Comité de Investigación.

Vicepresidente del Consejo de Política Social.

Miembro de la Comisión de Perspectivas Abiertas

Miembro del comité de la Organización General de Investigación de Seguros (GIRO).

Miembro del grupo de trabajo encargado de reestructurar la profesión actuarial del Reino Unido.

Fundador y presidente inicial del Consejo de Recursos y Medio Ambiente de la profesión (con un énfasis específico en los problemas del cambio climático).

De 2009 a 2017: Elegido por sus miembros para el Comité ASTIN, la rama de investigación no vital de la Asociación Actuarial Internacional.

Presentaciones y artículos escritos:

Amplia experiencia actuarial en el área especializada de Seguros Generales y Gestión de Riesgos, con respecto a la teoría y los aspectos prácticos.

Gran número de documentos y artículos escritos y presentados en todo el mundo sobre una amplia gama de temas actuariales relacionados con seguros, incluidos precios, reservas, informes actuariales, problemas del cambio climático, seguro marítimo, seguro de motor, suscripción en el ámbito de la aviación, evaluación de la seguridad del reaseguro, gastos, reclamaciones latentes (amianto y contaminación), requisitos de capital, exposición al riesgo, responsabilidad pública y de empleadores, informes de estado financiero, reservas para imprevistos, aseguradoras de "run-off", obligaciones emergentes, Solvencia II, ORSA, la función actuarial real de Solvencia II, actuarios como la trilogía de NED y muchos otros temas.

Ha viajado ampliamente por Europa, Estados Unidos, Canadá, Australia y Sudáfrica para conversar con cedentes, aseguradoras y reaseguradoras, y para abordar seminarios y conferencias de actuarios y otros en el mundo de los seguros.

Otros:

Trabaja en estrecha colaboración con otros profesionales del ámbito de los seguros, incluidos contables, abogados, gestores de "run-off", procuradores, consultores de seguros y demás actuarios.

Hacer revisiones por pares de trabajo actuarial tanto en el Reino Unido como en jurisdicciones extranjeras.

Proporciona apoyo y adjudicación de litigios, resolución y arbitraje para muchas disputas en el ámbito de los seguros (y especialmente reaseguros) en áreas actuariales, de suscripción y reclamaciones, donde se le considera un experto en el mercado.

Solicitado de forma regular y activa como testigo pericial experimentado para cuestiones de seguros no de vida.

Realiza diversas funciones independientes en un gran número de esquemas de acuerdo tanto en situaciones de solvencia como de insolvencia.

Con experiencia en la realización de transferencias y conmutaciones de la Parte VII.

Considerado un experto en Solvencia II para seguros no de vida.

Durante varios años, consejero de una aseguradora cautiva en Guernsey hasta su exitosa conclusión.

Anteriormente, consejero de Terra Nova Pension Trustees.

Tesorero del Club de Actuarios

Lacayo de la Excelentísima Compañía de Actuarios.